TOMO LXI — Montevideo, Sábado 11 de Diciembre de 1920 — Núm. 4438

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de una resolución tomada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 226|1918). — Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha autorizado a los señores Battestín y Cía. para exportar con destino a Buenos Aires cincuenta kilos de azafrán.

Para mayor ilustración de V. H., se acompaña copia de los antecedentes que dieron mérito a la referida resolución.

Con tal motivo este Consejo saluda a V. H. con toda consideración. — FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2078|1920). — Vista la solicitud de los señores Battestín y Cía. pidiendo autorización para exportar cincuenta kilos de azafrán;

Con lo informado por la Oficina del Comercio Exterior y teniendo en cuenta que el artículo que se desea exportar no puede considerarse de primera necesidad,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia: Debiendo embarcar con destino a Buenos Aires un cajón conteniendo cincuenta kilos neto de azafrán que lleva la marca "B. M.", cuya exportación, por decreto del Superior Gobierno, está prohibida, y no siendo artículo de primera necesidad y habiendo existencia en plaza, venimos a solicitar de V. E. quiera servirse conceder permiso para poder efectuar dicho embarque en uno de los vapores empleados en la carrera. Será justicia que espero merecer. Saludamos con el debido respeto al señor Ministro. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920.— Battestín y Compañía. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, rogándole quiera recabar informes de la Oficina de Comercio Exterior. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Informe la Oficina Nacional del Comercio Exterior.—Buero. —Oficina Nacional del Comercio Exterior. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — El azafrán, de acuerdo con la utilización que de él se hace, no puede considerarse un artículo de primera necesidad, siendo, por otra parte, de fácil obtención. Por estas razones, el que suscribe cree que concediéndose el permiso de exportación que solicitan los señores Battestín y Compañía, en nada se perjudicaría nuestra plaza, donde hay gran existencia de dicho artículo, y del que, por otra parte, no se hace mayor consumo. Es cuanto puedo informar al respecto. — Saludo a V. E. con mi consideración distinguida. — A. M. Grompone. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Con el informe precedente, vuelva al Ministerio de Industrias."

Es copia fiel. — Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Nómbrase Secretario de la Oficina de Patentes de Invención al señor Adolfo Barbato.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920.—Vacante el

cargo de Secretario de la Oficina de Patentes de Invención por fallecimiento de don Juan María Portillo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para el desempeño del referido empleo al señor Adolfo Barbato, propuesto por el Ministro.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Juan Szabady.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 589|912). — Vistos y resultando: Que el 3 de Diciembre de 1912 se concedió al señor Juan Szabady, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para un "Aparato automático generador de gas";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 25 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el pago de siete anualidades, y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 579 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Carlos B. Svensen patente de invención para un «Bañadero portland y desarmable para ovejas».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2258|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Carlos B. Svensen, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Bañadero portland y desarmable para ovejas";

Resultando de los informes producidos por la Inspección de Ganadería y Agricultura, y de Policía Sanitaria Animal que el bañadero que se desea patentar reune condiciones de novedad;

Atenta la manifestación jurada que en fojas 36 y a nombre de su poderdante hacen sus apoderados, afirmando que no se presenta el certificado de registro de origen por cuanto al tiempo de iniciarse esta gestión no había sido aun expedido;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Societé des Bateaux Gliseurs de Lambert patente de invención para «Perfeccionamiento de hidroplanos».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2259|920). — Vista la gestión iniciada por la Societé des Bateaux Gliseurs de Lambert, de Nanterre (Francia), solicitando patente de invención para "Perfeccionamiento de hidroplanos";

Atento a que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias y por la Dirección de la Escuela Militar de Aviación no se desprende oposición alguna al otorgamiento de la patente que se solicita;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Roberto Speidel patente de invención para "Embalaje refrigerativo que permite el transporte de pescado, carne, etcétera".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2260|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Roberto Speidel, de Calmbach (Alemania), solicitando patente de invención para "Embalaje refrigerativo que permite el transporte de pescado, carne, etc.";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que la caja de embalaje refrigerante de que se trata reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por el artículo 4 de la ley de privilegios;

Atento la manifestación jurada que a nombre de su poderdante prestan a fojas 11 los representantes del interesado, afirmando que no se acompaña el certificado de origen, por cuanto al tiempo de iniciar esta gestión no había sido concedido;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Asociación «Hijas de San Francisco de Asis» (Capuchinas) la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2164|1920). — Vista la solicitud de la Asociación Hijas de San Francisco de Asis (Capuchinas) elevando al P. E. sus estatutos, a fin de que le sea reconocida la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación Hijas de San Francisco de Asis (Capuchinas), con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Asociación de Empresarios de Obras Sanitarias, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2101|1920). — Vista la solicitud de la Asociación de Empresarios de Obras Sanitarias pidiendo le sea reconocida la personería jurídica y presentando a tal efecto sus estatutos,

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación de Empresarios de Obras Sanitarias, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellados y timbres que correspondan, se expidan los testimonios qué se solicitan, se notifique, se publique y se archive.—**VIERA**.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Milton Feder patente de invención para «Mejoras en hornos de panadería».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2249|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Milton Feder, de Chicago (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Mejoras en hornos de panadería";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata puede patentarse por reunir las condiciones exigidas por los artículos 2.o y 4.o de la ley de privilegios vigente;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor William Joseph Sellars patente de invención para "Perfeccionamientos en tacos para calzado".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta

número 2257|920). — Vista la gestión iniciada por el señor William Joseph Sellars, de Wellington (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Perfeccionamientos en tacos para calzado";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia para la concesión de privilegios;

Atenta la manifestación jurada que a nombre de sus poderdantes a fojas 31 hacen los representantes del interesado, afirmando que no se acompaña el certificado de registro de origen, por cuanto al tiempo de iniciarse esta gestión no había sido expedido;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Juan Szabady, bajo el número 580.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 593|912).—Vistos y resultando: Que el 3 de Diciembre de 1912 se concedió al señor Juan Szabady, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Una nueva composición para producir gas";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 14 se declare caducada esta patente por cuanto el interesado ha omitido el pago de siete anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 580 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a los señores Galimberti y C.a patente de invención para un «Aparato dosificador automático».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2250|920). — Vista la gestión iniciada por los señores Galimberti y Cía. solicitando patente de invención para un "Aparato dosificador automático" para medicamentos veterinarios;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el aparato de que se trata reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese patente de invención al señor Luis A. C. Molinari para un «Procedimiento nuevo de capsular botellas y envases análogos en sustitución de las antiguas cápsulas metálicas».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2251|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Luis A. C. Molinari, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Procedimiento nuevo de capsular botellas y envases análogos en sustitución de las antiguas cápsulas metálicas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el nuevo procedimiento de capsular que se desea patentar es novedoso y, por tanto, corresponde patentarlo por reunir las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca «Cletrac».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2252|920). — Vistos y resultando: Que la The Cleveland Tractor Company, de Cleveland (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca "Cletrac", no presentando el certificado de registro de origen, desde que en modo alguno puede tomarse como tal la declaración que a fojas 6 vuelta se formula;

Atento a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de la materia, el decreto de 30 de Abril próximo pasado y de lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

SE RESUELVE:

Desestimar el registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a los señores Aníbal Chacón y Abel Fernández patente de invención para un «Nuevo hidrófugo económico y de aplicación directa».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2252|920). — Vista la gestión iniciada por los señores Aníbal Chacón y Abel Fernández, solicitando patente de invención para un "Nuevo hidrófugo económico y de aplicación directa";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que puede accederse a lo solicitado, por cuanto este petitorio llena las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia para la concesión de patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Segundo García Vila patente de invención para un «Globo» reclame denominado «Jubín».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2253|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Segundo García Vila, solicitando patente de invención para un "Globo" reclame denominado "Jubín";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el globo de que se trata reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al «Centro Recreativo Propietarios de Carpintería y Anexos» la continuación del goce de la personería jurídica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2144|1920). — Vista la solicitud del "Centro Recreativo Propietarios de Carpinterías y Anexos", elevando el texto de las reformas introducidas en sus estatutos, a fin de que se reconozca que sigue en el goce de la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Reconocer al "Centro Recreativo Propietarios de Carpinterías y Anexos", con sede en Montevideo, la continuación en el goce de la personería jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellados y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se comunique, se publique y se archive. — VIERA. —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Se dispone la devolución a los señores J. Jiménez Cabrera y C.ª del importe de los derechos abonados por el registro de la marca «Roses en Poudre-Dermatisees».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2254|920). — Visto el escrito presentado por los señores J. Jiménez Cabrera y Compañía, manifestando que desisten de la gestión de registro de la marca «Roses en Poudre-Dermatisees», y solicitando, en consecuencia, la devolución de los derechos pagos en oportunidad;

Atento lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

SE RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que ésta oficina devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00) oblados en la misma, por concepto de derechos de registro, el 28 de Agosto de 1919, según lo acredita el registro número 457 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aforo que pagará el sesquisulfuro de fósforo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 1578|1920). — Vista la gestión iniciada por la Cámara de Industrias, en representación de los fabricantes de fósforos, pidiendo sea incluído el sesquisulfuro de fósforo en la Sección "Materias Primas", a los efectos del pago de derechos de Aduana;

Oídos la Dirección General de Aduanas, la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que el sesquisulfuro de fósforo no tiene aplicaciones en medicina y las que pudiera tener como producto químico en los laboratorios son insignificantes, comparadas con las múltiples aplicaciones que tiene en la industria de los fósforos o cerillas, y presenta además la ventaja de ser mucho menos tóxico que los otros compuestos fosfóricos empleados en dicha industria;

Que de lo expresado en el precedente considerando y de todos los informes producidos por las oficinas competentes se llega a la conclusión de que no hay inconveniente alguno en que el sesquisulfuro de fósforo sea incluído en la misma categoría que el fósforo blanco o rojo, que, no obstante tener mayores aplicaciones como productos químicos que el sesquisulfuro, figuran en la Sección "Materias Primas",

SE RESUELVE:

Declarar incluído el sesquisulfuro de fósforo en la Sección "Materias Primas" destinadas a la industria con un aforo de $ 1.50 y un derecho de 8 o|o.

Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase al Interventor del Estado en la Colonia "San Javier" para disponer de la actual cosecha de cereales y oleaginosos hasta la suma que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 217|1917). — Vista la comunicación del interventor del Estado en la Colonia "San Javier", solicitando se le acuerde la correspondiente autorización para disponer de la suma de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00), a extraer del producido de la actual cosecha del trigo y lino, y con el fin de permitirle cancelar obligaciones derivadas del desarrollo gradual de las actividades productoras de ese centro agrario, durante el año que termina;

Atento al desestimiento del pedido de aprobación del convenio de venta celebrado entre la Administración de la Colonia y la firma Estefanell, Pons y Cía., del comercio de Paysandú, fundado en causales de apremio y falta de copia legalizada de ese contrato;

Considerando: Que la justificación de esos débitos surge del examen de la relación inserta en ese petitorio, pues han sido motivados en su casi totalidad por adquisición de tierras, arrendamientos, créditos hipotecarios, materiales de cosecha, mercaderías, semovientes, útiles, etc.;

Considerando: Que el contrato de prenda agraria otorgado en beneficio del Banco de la República afecta, además de los bienes muebles y semovientes de dicha Colonia, el monto total de la cosecha de cereales y oleaginosos, cuya disponibilidad parcial se solicita, lo que exige la conformidad del P. E.,

SE RESUELVE:

1.o Autorízase al interventor del Estado en la Colonia de "San Javier" para disponer de la actual cosecha de cereales y oleaginosos hasta la suma de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00) para atender las siguientes obligaciones:

Eduardo Espalter, vale compra campo	$	11.500 —
Sucesión Espalter y T. Pérez, semestre arrendado.	"	7.608 —
Banco Hipotecario, Sem. Frac., A. E. de Falco ...	"	1.712 82
Idem ídem ídem, Alberto Espalter	"	1.282 83
Idem ídem ídem, Eduardo Espalter	"	1.723 81
Comisión Auxiliar de Colonización, S. Cuota A. Espalter	"	3.000 —
Alberto Espalter, saldo vale animales	"	3.736 —
Antonio Pons, su cuenta por saldo deudor	"	3.429 73
Idem ídem ídem, hilo sisal.	"	1.312 50
G. Franchini y Cía., su cuenta por saldo	"	1.251 21
Hufnagel Plottier y Cía., su cuenta por útiles ...	"	1.026 56
Comaschi Castro y Cía., su cuenta por mercaderías .	"	4.343 99
Rodella y Cía., su cuenta por mercaderías	"	3.602 63
Podestá, Moreno y Cía., ídem ídem	"	5.823 44
Amigel Szende, su cuenta por mercaderías	"	1.751 30
Guerín y Cía., ídem ídem.	"	2.004 52
Beretta Fratelli y Cía., su cuenta ídem	"	1.424 12
Soc. Bally Limitada, su cuenta ídem	"	3.389 49
Luis Parma, su cuenta por fletes, etc.	"	526 98
Starico y Cía., su cuenta por mercaderías	"	238 10
Pastori y Cía., su cuenta por mercaderías	"	243 10
Mateo Brunet y Cía., su cuenta por mercaderías..	"	2.000 —
Varios intereses, etc.	"	2.077 88
Total	$	65.000 —

2.o Transcríbase al Banco de la República esta resolución para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre provisión de armamento para el Destacamento de Bomberos del Puerto.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Gestión de J. Fabbiani sobre pago de pastoreos proporcionado a una boyada apresada en un contrabando en el Departamento de Rivera.

—Al Concejo de Administración de Montevideo — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre establecimiento de servicio especial de vigilancia en Carrasco.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Antecedentes relativos a la compra de un edificio para comisaría de Santa Isabel.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo con una denuncia anónima extendida en papel numerado.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nostas (5) del Ministerio de Industrias sobre transporte de harina.

—A la Jefatura de Policía de Rivera — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionada con la última visita de cárceles. Sumario instruído al comisario de la 3.a sección N. R. Pedrozo.

—A la Jefatura de Policía de Soriano — Antecedentes relativos a una inspección de contabilidad practicada en esa repartición.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Antecedentes relativos al pago de servicio de barométrica prestado en Octubre y Noviembre próximo pasados.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Asistencia Pública Nacional sobre custodia de enfermos. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre revista de militares retirados radicados en Colonia.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Fiscalía de Policías sobre pago de una docena de sillas adquiridas para la Jefatura de Florida. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de raciones suministradas á los presos en Octubre y Noviembre próximo pasados. Nota de la Jefatura de Flores sobre pago de impresión de balances de caja por Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1919. Telegrama de la Jefatura de Flores sobre fallecimiento de un escribiente. Antecedentes relativos al pago de servicio de diligencia utilizado por la policía de Soriano. Gestión de Pastorini y Manera sobre pago de raciones suministradas a los presos alojados en la cárcel de Florida desde Julio a Noviembre próximo pasados.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de las Jefaturas de Durazno, San José, Florida y Colonia sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Notas (2) de la Jefatura de Paysandú sobre nombramientos de escribientes. Licencias por seis y trece días a los subcomisarios de la 3.a y 6.a secciones rurales de Flores A. Melo y P. Ayala, respectivamente. Notas de las Jefaturas de Salto y Flores sobre altas y bajas de guardias civiles. Licencia por dos meses al subcomisario de la 8.a sección de Colonia M. Campaña, por un mes al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Artigas S. Scardino y por veinte días al subcomisario de la 3.a sección de Tacuarembó G. Apatia.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Maldonado sobre remuneración al médico de servicio público interino doctor

Paiva. Nota del Concejo de Florida con un ejemplar de la tarifa que rige para los edificios públicos y particulares. Nota del Ministerio de Industrias sobre transporte de trigo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Cuenta por $ 32.00 adeudada a los señores Barreiro y Cía. Expediente relacionado con la insuficiencia del impuesto al ausentismo en el ejercicio 1920-1921. Relación de la planilla de presupuesto de este Ministerio por el mes de Diciembre.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al reclamo de haberes del ex portero de la Dirección General del Registro del Estado Civil don Pedro A. Silva. Idem relativos a la consulta formulada por el señor Oficial del Estado Civil de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Liquidación de gastos de las obras efectuadas en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Se concede un mes de licencia al Subinspector de la 4.a Zona del Registro del Estado Civil don Antonio Carámbula.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levántase el aislamiento impuesto al establecimiento de los señores Ferreira Hnos., situado en el Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — (Carpeta número 1891|920). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de los señores Ferreira Hermanos, situado en Sauce de Batoví, 13.a sección del Departamento de Tacuarembó, que fué declarado infectado con fecha 19 de Octubre próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 19 de Octubre próximo pasado contra el establecimiento de los señores Ferreira Hermanos, situado en la 13.a sección policial del Departamento de Tacuarembó, a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y dése cuenta al Honorable Consejo Nacional de Administración.—CAVIGLIA.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente del señor Fernando Béduchand solicitando autorización para construir un puente sobre el río Santa Lucía.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relacionado con la construcción de un muelle para la barraca Deambrosis.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el expediente relacionado con la inspección de una casa de propiedad de la señora Corina E. de Carrik para la instalación de cañerías de aguas corrientes.

—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para efectuar una limpieza general en las calderas del citado vapor.

—Se pasa al Directorio de los Ferrocarriles del Estado una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando otra de la casa Nicola Romeo pidiendo datos sobre los ferrocarriles de la República.

—Se comunica a la Contaduría del Ministerio que la Dirección de la Asistencia Pública Nacional depositó la suma de $ 5.000 para pago de las obras de la Colonia de Alienados.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación que el copista de la Dirección de Arquitectura don Roberto Bonifacio tomó posesión de su cargo el día 2 del corriente.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para entregar a la Federación Rural un plano de la República con los caminos nacionales.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados al Ministerio en los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados.

—Se resuelve el pago del sueldo de la señorita Julia Guarino, empleada de la Dirección de Arquitectura, por el mes de Noviembre próximo pasado.

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia del tripulante del vapor "Oyarvide" don Francisco Salvi.

—A informe de la Dirección Arquitectura se remite una cuenta del diario "El Día" por la publicación de un aviso llamando a licitación para las obras del Hospital Pasteur.

—Al Ministerio de Industrias se remite la solicitud número 7 de la Compañía "La Transatlántica" sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido mensual de útiles y materiales formulado por el vapor "Oyarvide".

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las propuestas presentadas para la provisión de vidrios y herrería en las obras que se efectúan en el Hospital Pasteur.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 10 de Noviembre de 1920

Trámite — Una en sumario de Aduana. Iglesia Católica del Uruguay con la Asamblea Representativa. Brito del Pino Federico (hijo) con Juan Recagno y sucesión Teresa Riva de Rocagni, tercería deducida por José E. Machado. Una en asunto administrativo. Dos en causas criminales por el delito de contrabando. Saibro Jardim Teodoro, solicitud.

Interlocutorias — Peluffo y Cía. con la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira. Zezza Augusto con Félix Benausse.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 10 — Trámite — José M. Castro con José L. Barreto. Pablo Barsene con Druillet y Cía. Trabucati y Cía. y Rabe Walder. Una causa criminal por homicidio. José Sierra Carranza con Benito Banchesi y Angel Crocco. Magdalena Médici de Balba con Pedro Mendizábal. Una en causa criminal por estafa. Airaldé y Storace con el Consejo de Administración del Puerto. Una en causa criminal. Miguel Tassano con Antonio Sinocchio y Simón Pocina. Antonio María Ludueña con sucesión Pedro Pablo Cabo.

Interlocutorias — Jorge Seré con Alfredo Rovira Urioste.

Definitivas — Emilio R. Pedrini, jubilación. Una en causa criminal, por falsificación.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Sucesión de Melchor Pol y Vidal. Idem de María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco. Sucesión de Pablo Perelli Pollesi. Idem de Nicolás Bergallo. Carmen Esteres de Amellino. Amelia García Zúñiga de Teódulo, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Tomás García de Zúñiga. Manuel Rodríguez y Compañía contra la sucesión de María Ramos de Martínez. Josefa Castañeira, Angela Castañeira, Carmen Castañeira y otro. Sucesión de Lorenzo Vignoli. Idem de Ana Passano de Perrone. Asunción Perrone de Ferrando. Juan F. Ferrando, Oscar Ferrando y otros. Sucesión de Francisco Rubertoni. Testamentaría de Martina Davis de Roma y Miguel Roma. Menor Margarita Olivera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos Rodríguez de Rodríguez. Milhas y Compañía, diferencia permiso número 25621. Sucesión de Pedro Romea. Milhas y Cía., permiso número 32171. Isabel Gutiérrez de Varangot. Sucesión de Constantino Olmedo Neves.

Interlocutorias — Sucesión de José Peredo. Idem de Francisco Antonio Camino. Milhas y Cía., diferencia permiso número 16492. Sucesión de José Klovetzlon. Idem de V. Calabrese de Salcedo. Menor Miguel Bazán. Testamentaría de Juana Díaz de Vivero y Carlota Vivero de Arana. Sucesión de C. Olinda Neves. Manuela Alem de Alvarez contra Bernardo B. Barrére. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Testamentaría de Rosario P. de Rodó. Alfredo Lages. Demetrio Bazán y otro. Sucesiones de Miguel Bastón y otra. Carmen L. Giralt, tercería en autos Aníbal J. Mancebo con Celso Giralt Lamas. Sixta P. de Zuasnábar. Héctor Leiva con Elena Leiva y otros. Fermina M. de Velázquez con Juan Ghirardo y otros. Severina Martínez con Felicia Leus (2). María Castello. Sucesión de Rosa C. de Piotti. Testamentaría de Francisco Fava. Bienvenido Falero y otro. Sucesiones de Gil Andrade y otros. Sucesión de Dolores G. de Tarrió. Sucesión de José R. Piñeyro. Testamentaría de Luis Ollivier Montero. Exhorto de España. Sucesiones de Ramón Otero y otro. Regina P. B. de Corbacho. Sucesiones de Carlos V. López y otra (2). Sucesión de Ana R. de Devita. Intendencia Municipal de Montevideo con Federico Casaglia. Testamentaría de Guillermo Coelho, tutela. Concurso de José Saus. Sucesión de Antonio Sirimasco. Concurso de Cayetano M. Alvarez. Testamentaría de Felipe de Biscia.

Interlocutorias — Sucesión de Juan Vanelli. Ciria Souza con Rafaela P. de Conde. Juan Olivieri. Testamentaría de Juan Bideau. Sucesión de Elvira V. de Borrat. Sucesión de Amelia R. B. de Panizza. Sucesión de Carlos Faglino. Intestado Carlos Napolia. Ana T. A. de Morales con Andrés Palma. Elena B. de Madariaga y otros.

Definitivas — Sucesión de Francisco Palmerini. Sucesión de Angel A. Bottero. Concurso de Guillermo Pérez. Angela O. de Mendoza. Sucesión de Pedro Gasamanú. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 10 — Trámite — Sucesión Antonio Ibarburo Rébori. Sucesión José M. S. González. Sucesión Santiago Samazzi. Sucesión Antonio Díaz Armesto. Testamentaría Manuel Fajardo. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo (2). Sucesión Juana Aurora Pérez. Sucesión María L. Bosch de Arcelus. Sucesión Constancia Otondo Neves. Sucesiones Ramón Menchaca y otra. Sucesión José Sorrentino. Concurso José Oemi. Banco Popular del Uruguay con Juan Marchesi Corona (hoy su sucesión). Rosa Cubero. Elvira Reyes y otros. Pedro Escuder Núñez con sucesión Paula Ferretti de Badi. Elisa Rosa y otra. María A. Tajes con sucesión Máximo Tajes (2). Héctor A. Fernández Echenique y otro con Carlos M. Marabotto (2). Alberto Dícono con Ana Celli. José Ameglio y Borea con María M. Medina de Moreira y otro. Francisco Pelicastro y otro con "La Comercial". José Posada. La sucesión de Manuel Fajardo con Agustín Mezzano y otra.

Interlocutorias — Augusto Machado. Sucesiones Lorenzo Magliano y otros. Sucesión María Frávega de Grondona. Carmelo Moisés Juria. Natalia Mosso de Méndez, incidente por separado.

Definitivas — Antonio Rivero con Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión). — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 10 — Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Notta y Corona. El Estado contra Juan Madueño Rozes y otros. Felipe Victora contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra Plá, Gibernau y Compañía. El Estado contra la Compañía Armour del Uruguay. La Dirección General de Aduanas contra Hourcade y Espada. El Estado contra J. E. Vidal, agente del vapor "San Luis". La Dirección General de Aduanas contra Juan M. Merlo y Ferrocarril Central del Uruguay. La Dirección General de Impuestos Directos contra la Compañía Telegráfica Western. Adolfo P. Mondino contra el Concejo Departamental de

Montevideo. Héctor Díaz contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. La Dirección General de Impuestos Directos contra Masurel Fils.

Definitivas — Eliseo Marzol y sucesión de Lucas Núñez contra el Estado.

Nota — Oficios firmados, seis. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Francisco Justo con Francisco Rodríguez Camuso. Sociedad Anónima Bally Limitada, inscripción de Estatutos. Francisco Alciaturi y Compañía, matrícula. Alberdi Hermanos, ídem. Loen Schellemberg, concordato judicial. Estapé, Rivera y Compañía con G. Bassagaisteguy de Núñez. Felipe Erizuela, matrícula. Puppo Hermanos con Filardo Bossio y otro. Figuerido y Chiarino, matrícula. José Barbarini, quiebra, calificación. Fernando Guzmán con Manuel Pérez. Pedro Ducombs y Compañía con Apaleino D'Angelo. Martín Hughes con Pedro Oribe (2 providencias). Roque González y Hermanos, quiebra. Movimiento administrativo, año 1920. El capitán del vapor francés "Le Mire de Villers", con el capitán del velero danés "Maagen". Enrique Muhne y Cía. con Juan F. Erramouspe. A. Guidice y Compañía con Abrahani Requena Muñoz. Antonio Chechi con Daniel Moreira. Jacinto Dinello con Francisco Molinari (hijo) y Mario Restano. Eulogio C. Maglio y Compañía con Víctor M. Caballo y Compañía. Melchor Vives, concordato judicial. Juan A. Garat con José Barberini. La Administración Nacional del Puerto con el vapor "Wets Eagle". José M. Lapido con Crocker y Compañía. Gregorio Pereda con Rafael Vitureira. Dalmiro Lema con Aishemberg, Cuesta y Compañía. Moor, Bros y Compañía con Silvio Grossi y Compañía. Daniel Passerini con Alfredo Casal y Héctor Vázquez.

Interlocutorias — Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10.

Definitivas — Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo con José P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol".

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Veintitrés. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Departamental de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Baquer Agustín con Coates Hermanos, daños y perjuicios. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 1104. Cibils de Núñez Margarita, sucesión. Avidani Vicente con Cecilia Rosso, divorcio. Rodríguez de Cotelo Andrea, sucesión. Saint Martín León, inscripción en el Registro del Estado Civil. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza, divorcio. Balparda de Castellanos Casilda. Sanguin Felicia Carolina con Damián Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Fernández Cornejo Biscarra con Luisa Cornejo, divorcio. Laguardia Silvia con Romeo Badino, divorcio. Robles María Antonia con Juan Vicente Villagrán, medidas preparatorias. Acerenza de Locatti María Cayetana con Nunziato Loccati, divorcio. Silvera Justo con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Miguel A. Sierra con Lorenzo Buschiazzo, servidumbre de paso. Reixach Jaime, sucesión. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Enriqueta Tognola de Marzo ve con Félix Pagani, intimación. Páez Leocadio solicitando medidas preparatorias. Piovano de Servente María Catalina, sucesión.

Interlocutorias — Franchetti Andrés, auxiliatoria de pobreza. Valle de Barlocci Jacinta y Octavia Valle con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Etchelacú Marfisa con José Biarnés, reconocimiento de hijos naturales.

Definitivas — González Pedro, artículo 113 del Código Civil. Vidal de Espasandín Manuela, auxiliatoria de pobreza. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Cafera María Isolina con Luis Alfredo Aguirre, divorcio unilateral. Bonet Josefina Silvia con Pablo A. Fazzio, divorcio. Franco Benito, rectificación de partidas. Vila Alejo, sucesión. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas". Maitland Moor Eduardo con Sofía Davie, divorcio por mutuo consentimiento. Dirección de Impuestos Internos contra la sucesión de Luis Montedónico, cobro de pesos por concepto de impuestos. Silveira de Correa Mirapalleta Segundina, sucesión. Espinach Buenaventura con la Sociedad Artistas Internacionales, solicitando la notificación de un protesto. De Anda Pedro con Domingo Zenatti, reconocimiento de firma. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio unilateral. Fernández Vicente con Carlos M. Guerra, rescisión de contrato y desalojo. Cousté Andrés, auxiliatoria de pobreza. Rodríguez Manuel Cristino, auxiliatoria de pobreza. Avesa Julia con Juan Clodomiro Urtubey, divorcio. Gastaldi Juan Bautista, auxiliatoria de pobreza. Guzmán Fernando con Manuel B. Comesaña y José López, reconocimiento de firma. Dogliotti José P., habilitación de edad (2 providencias). Bourdette Isabel con Carlos F. Lozano, María y Dominga Lafranco, indemnización de daños y perjuicios. Rubino de Custazzo María con Costable Antonio Custazzo, alimentos. González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara, divorcio. Rosembaum Eva con Willam Thomas Glodhiell, divorcio. Finkelstein José con Raquel Schilowitz, divorcio. Frabasilo Antonio con Margarita Rudllan, divorcio. Gómez Carmen, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Clarck Arturo H. con Jorge Mac-Lean, cobro de pesos. Costas David con Visitación Alvarez, divorcio. Molinari José con Silvestre Bonilla, rescisión de contrato. Durguin Edmundo H. con Delia Morazzo, divorcio. Sacchi Carlos con Carlos M. Mañé, cobro de pesos. Lacerda Isabel con José Ros, divorcio. Bronzzetti Juan, auxiliatoria de pobreza. Llanos de Frattini Clemencia con Victorio Frattini, divorcio. Valle Antonio Victoriano con María Elena Rodríguez, divorcio. Carreño Lola con Alberto Flores, alimentos. Pascual Marta Bonifacio, incapacidad. Mayan Isolina con Jesús Romero, divorcio (2 providencias). Metallo Angel con Antonia Sanrromá, divorcio. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Fernández Manuel con Felisa Nine, divorcio por mutuo consentimiento. Gazzara Amalia Juana rectificación de partidas. Nicolares Ana contra los herederos de Belisario Sánchez, investigación de la paternidad. Garlaschi de Giannoni Josefina con Samuel Giannoni, divorcio unilateral, incidente sobre administración de las propiedades.

Interlocutorias — Lagna Vollina Eugenia con Luis José Matta, divorcio unilateral. Campos Celia con Manuel Rouso (hijo), divorcio unilateral. Urruty Ernesto, venia. Cohen Elías, ciudadanía. Tróccoli Domingo, ciudadanía. M. Moor Eduardo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. González Eugenio, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bosch de Camargo Ana, sucesión.

Audiencias — Siete. — Eduardo Routin, Actuario.

Justicia Militar

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE LOS SOLDADOS REYES MARTÍNEZ Y OTROS POR INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Diciembre 6 de 1920.—Vista en juicio público esta causa, seguida contra los soldados pertenecientes al Batallón de Infantería número 21 Reyes Martínez, Luis A. Duarte, Luciano Lemos, Fermín Sosa y Pedro Benítez, acusados por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta don Carlos Carbajal del delito de insubordinación con "maltrato de obra contra un cabo de su cuerpo" al soldado Luis A. Duarte y del de "insubordinación con palabras y ofensas contra un cabo de su cuerpo" a los soldados Luciano Lemos, Fermín Sosa y Pedro Benítez, por lo que, en virtud de las disposiciones legales que invoca, solicita se les imponga la pena de dos años de penitenciaría para el primero y nueve meses de prisión para los últimos y el sobreseimiento para el soldado Reyes Martínez;

Resultando: Que el día 18 de Mayo del corriente, siendo aproximadamente las 13 horas y en circunstancias que los prevenidos se encontraban jugando en la casa del soldado también prevenido Fermín Sosa, tuvo lugar un cambio de palabras motivado por el juego de naipes entre Fermín Sosa y Reyes Martínez, saliendo éstos a la calle y se tomaron a golpes de puño. En esas circunstancias, y apercibidos los cabos Alberto A. David y Juan Villalba del incidente, y grupo de soldados en la vía pública, acudieron al lugar del hecho y trataron de poner fin al incidente separando a los que reñían, ordenando a los soldados Martínez y Sosa que los acompañaran al cuartel; Martínez dió cumplimiento a la orden yendo inmediatamente al cuartel (declaraciones de fojas 6 y siguientes, 17 y siguientes y 19 vuelta y siguientes); no así lo hizo Fermín Sosa, que no obedeció, sino que se opuso a que los referidos clases condujeran al cuartel al soldado prevenido Luis A. Duarte (fojas 17 y siguientes, 19 vuelta y siguientes, 23 y siguientes, 25 vuelta y siguientes y 28 vuelta y siguientes);

Al ordenársele al prevenido Luis A. Duarte que los acompañara al cuartel, fueron desacatados, los insultó y amenazó con golpes de puño, y huyendo hasta la pieza del soldado Fermín Sosa, desacató de nuevo la orden, siendo sometido y conducido al cuartel mediante la intervención directa del 2.o comisario don Luis Duro y guardias civiles. Una vez llevado al cuartel, continuó sus insultos y amenazas a los referidos cabos, aplicándole al cabo Villalba un puntapié (parte de fojas 1, ratificado a fojas 25 y siguientes, 17 y siguientes, 19 y siguientes, 23 y siguientes, 25 y siguientes y 109 vuelta y siguientes);

El prevenido Luciano Lemos también desobedeció la orden de los cabos David y Villalba, negándose a prestar la ayuda pedida por éstos para conducir al cuartel al prevenido Luis A. Duarte (fojas 9 y siguientes, 17 y siguientes, 19 vuelta y siguientes, 23 y siguientes y 28 y siguientes);

Respecto al procesado Pedro Benítez, no dió cumplimiento a la orden dada por los cabos para que se trasladara al cuartel y diera cuenta de la resistencia que oponían los demás prevenidos para ser conducidos al cuartel (fojas 17 y siguientes, 19 vuelta y siguientes, 28 vuelta y siguientes);

Resultando: Que todos los prevenidos han observado buena conducta (documentode fojas 33 vuelta, 34 vuelta, 35 vuelta y 36 vuelta);

Considerando: Que la infracción cometida por el prevenido Luis A. Duarte se encuadra en la calificación y penalidad del artículo 860 del Código Militar en su segunda parte, teniendo en cuenta la regla del 813 del mismo Código y el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1909;

Considerando: Que con respecto a los prevenidos Luciano Lemos, Fermín Sosa y Pedro Benítez, su acción se encuentra comprendida en lo que estatuye el artículo 861, 2.a parte del Código Militar, teniendo en cuenta la regla del artículo 813 del mismo cuerpo de leyes;

Considerando: Que procede reconocer en favor de todos los prevenidos la circunstancia atenuante de buena conducta anterior (número 19 del artículo 752 del Código Militar);

Considerando, con respecto a los soldados Lemos, Sosa y Benítez, que los hechos referenciados se desarrollaron entre individuos de la clase de tropa, en circunstancias que se encontraban francos en la calle, en uso de licencia ordinaria, nó mediando, por consiguiente, ningún acto del servicio, y cuya trascendencia no ha tenido consecuencias de mayor gravedad, y teniendo en cuenta la facultad que le confiere a este Tribunal el artículo 864 del Código Militar para la graduación de las penas;

Considerando: Que con respecto al soldado Reyes Martínez, ha sido sobreseída esta causa, según auto de fojas 133 vuelta;

Por estas resultancias y consideraciones y en virtud de las disposiciones legales citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Luis A. Duarte, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra contra un cabo de su cuerpo, a la pena de un año y seis meses de penitenciaría con descuento de la prisión preventiva sufrida, y dase por compurgado el delito de insubordinación de palabra y ofensa contra un cabo de su cuerpo, cometido por el soldado Luciano Lemos, Fermín Sosa y Pedro Benítez con los seis meses y diez y ocho días de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondientes a la segunda quincena del mes de Noviembre de 1920.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 11

Demanda

Agricultores 14

Colocados

Agricultores 11

Montevideo, Noviembre 30 de 1920.

La Dirección.

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Noviembre de 1920.

Existencia del mes anterior, 32; entrada, 267; total, 299; salida, 258; pasan al mes de Diciembre 41 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 151; argentinos, 42; rusos, 34, brasileños, 20; portugueses, 14; austriacos, 2; suizos, 2, e italianos, 2.

Oficios—Agricultores, 81; labores domésticas, 72; labradores, 35; jornaleros, 35; cocinero, 1, y 43 menores.

Resumen—Hombres, 152; mujeres, 72 y 43 menores. Total, 267 inmigrantes.

Montevideo, Noviembre 30 de 1920.

Juan F. Rolando, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Diciembre de 1920

La presión barométrica ascenderá en toda la República. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Este, abarcando el país. La temperatura experimentará un suave descenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 28.40 y 20.00; al S. E., 25.00 y 20.00; al Este, 32.00 y 17.00, al N. E., 19.00 y 15.00; al Norte, 31.00 y 18.00; al Oeste, 32.00 y 21.00, y en la parte central, 35.00 y 17.00. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y parte central del país, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico, del Norte, suaves, en el río Uruguay, y parte Norte de la República. Cielo, en general, semidespejado en todo el país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 890 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 755.20.
Temperaturas: Normal, 21°50; a la intemperie, 25°00; máxima, 28°40; a la intemperie. 34°50; mínima, 20°00; a la intemperie, 18°70.
Viento S. E., 40 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.80. Humedad relativa por ciento: 52.00.
Velocidad máxima del viento: 76 kilómetros a horas 2.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre 0.
Salsedumbre, gramos por mil: 5.83.
Temperatura del agua: 24°30.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Diciembre de 1920

8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.200 pesos, al 7 por ciento anual.
11.200 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Diciembre de 1920

3.400 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
130.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 10 por ciento anual.
680 pesos al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Diciembre de 1920

21.500 pesos, casa en Punta Carretas, 253 metros.
4.266 pesos, terreno en la calle Municipio, 170 metros.
3.300 pesos, casa en la calle Aurora, número 75, 297 metros.
15.350 pesos, casa en el camino Suárez número 3035, 1.248 metros.
30.000 pesos, casa en la calle Ituzaingó números 1518|22, 664 metros.
9.500 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1667, 210 metros.
7.100 pesos, casa en la calle Hocquard número 1720, 342 metros.
209.000 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio número 1805, 294 metros.
2.550 pesos, casa en el Barrio Nueva Savona, 477 metros.
9.000 pesos, casa en el camino Aldea número 164, 835 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Inca número 2172, 468 metros.
20.000 pesos, casa en la calle Chucarro número 75 (Pocitos), 433 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PUBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 10 de 1920.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, al contado, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
2.000 pesos, ídem dem, 89.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 57.30.
4.700 pesos, fin de mes, 57.40.
4.700 pesos, fin de Enero, 57.60.
9.400 pesos, fin de mes, 57.40.
9.000 pesos, hasta Enero, 57.60.
4.700 pesos, para mañana, 57.30.
4.700 pesos, fin de mes, 57.40.
1.410 pesos, para mañana, 57.40.
28.200 pesos, para el 13, 57.60.
9.400 pesos, para mañana, 57.60.
4.700 pesos, fin de mes, 57.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.60.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 84.50.

Deuda Interna 1916

10.000 pesos, para el 13, 96.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
1.400 pesos, para mañana, 96.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Empréstito de Conversión

5.128 pesos 75 centésimos, para el 13, 76.70.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 76.70.
4.662 pesos 50 centésimos, fin de Enero, 76.00.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, al contado, 92.20.
1.000 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie K

1.500 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, al contado, 89.70.
2.500 pesos, para mañana, 89.40.

Títulos Hipotecarios serie T

7.000 pesos, para mañana, 89.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 2?.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Diciembre de 1920

María Agustina Patigatti, oriental, 13 meses y 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Delfino Durante, oriental, 47 años, casado, Andes 1180.
Máxima Furtado, oriental, 37 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuela Ribeiro, española, 30 años, soltera, 25 de Agosto 339.
Santiago Ramó, oriental, 49 años, soltero, Hocquart 1716.
Teresa Pose de Padín, española, 74 años, Estrella del Norte 1832.
Juan Larrauri, oriental, 9 meses, Maldonado 1037.
María Amelia Sansevé Sosa, oriental, 7 años, Asencio 1193.
Olga Iberia Fernández, oriental, 5 meses, Pérez Castellanos 1172.
María Reyna Dupré Cultiño, oriental, 16 años, soltera, Rivera 2095.
Hipólita Sansón, oriental, 3 meses, Juan L. Cuestas 1477.
Eduardo Acosta, oriental, 6 1|2 meses, Piedra Alta 1755.
Nieves Pelosa, oriental, 52 años, soltera, Hospital Maciel.
Victoriana Olivarez, oriental, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Dolores Vivas, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Julia Rubiaca, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Nicolás Branchi, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

141.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Continuación — Véase el número 4437, Poder Legislativo, página 856)

Nota remitida por la Sociedad de Fomento Rural del pueblo Cardona

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

La Sociedad de Fomento Rural, y vecinos del pueblo Cardona, que al final firman, haciendo uso del derecho de petición, ante V. H. nos presentamos y respetuosamente decimos: Que habiendo el señor Orlando Pedragosa Sierra, diputado por el Departamento de Soriano, presentado a consideración de sus ilustrados colegas de esa rama del Poder Legislativo un proyecto de ley por el que se acordarían facilidades a los agricultores de esta zona, creando el ejido de chacras, proyecto que, de convertirse en ley, redundaría en positivo beneficio de esta jurisdicción, que hasta ahora se ha visto privada de iniciativas tan loables como la de que se trata, venimos a impetrar de V. H. quiera prestarle al proyecto de nuestro representante Pedragosa Sierra preferente atención, por cuanto el citado proyecto encierra tanta justicia como humanidad para el porvenir de este rincón de nuestra tierra, y mucho más teniendo en cuenta que el porvenir de este pueblo radica precisamente en la agricultura, fuente noble de riqueza y bienestar.

El proyecto del que venimos a solicitar del justiciero criterio de V. H. la pronta sanción, abre las puertas de la felicidad a nuestros labradores, que, aterrados por los desalojos, ven en el proyecto del señor Pedragosa Sierra una verdadera y feliz solución en forma definitiva, a sus preocupaciones en conseguir tierras para el desarrollo de sus industrias y que desde hace tanto tiempo esperan con ansiedad.

Esta rica zona, Honorable Cámara, o para mejor decir, este pueblo, ve con horror cómo emigran los agricultores, que son los verdaderos afluentes del comercio e industrias locales.

Es por esos fundamentos, Honorable Cámara, que venimos animados del mayor amor hacia el progreso material y moral de esta zona, a pedir a V. H. quiera, haciendo un acto de verdadera y merecida justicia, prestar preferente atención al patriótico proyecto de nuestro joven legislador señor Pedragosa Sierra y que sea convertido en ley a la mayor brevedad porque de ello depende en sumo grado el bienestar y brillante porvenir de este pueblo.

No nos extendemos en mayores consideraciones en pro del bien que venimos a solicitar, por cuanto el recto y elevado criterio de V. H. suplirá, con creces, cuanto pudiéramos argumentar en favor del proyecto de la referencia que, una vez más, decimos, veríamos con agrado sea cuanto antes convertido en ley de la Nación. — Cardona, Agosto de 1920. — F. Romero, Presidente; M. Quintana, Secretario; Rogelio C. Sosa, B. Miguel Cardona, Luis Pastorino, Domingo R. Trochi, Evaristo Cima, Alfonso Romano, Martín Echarte, Angel Stranco, David C. Martín, H. Pittamiglio Buquet, Eulogio Velez, Manuel Alustiza, Hilario Hernández, Juan E. Errecarte, Pedro Malver, Laureano J. Chocho, Félix San Domingo, Francisco Straneo, Pedro Straneo, Pablo Straneo, Julio Lombardo, José Straneo, D. González Viera, Francisco Novas, Francisco Maestro, Alfredo Abelando, Clemente Otorburo, Pablo Durán, Carlos Durán, Ignacio Abelando, Miguel Minini, Francisco Sosa, Umpiérrez y Deleón, Venancio Santos, Félix Mallada, Luis A. Leindecar, César B. de León, Guillermo Nantes, Gabriel Pérez y Pérez, Loreto Domínguez, Gabino Arriola, Juan Gallinal, Luis A. Minini, E. Lombardo, Feliciano de León (hijo), Francisco Carbajal, Sixto Gancio, Bartolo Canchey, Juan L. Dipach, Alfonso Dilioni, Antonio García, C. M. Di Nicola, Emilio Di Nicola, Raúl y Elizmendi, Diego L. Cendoya, Ernesto Dibot, Teófilo Dibot, Luis Dibot, Teodoro Serraute, Cayetano Ponce, Cayetano Chocho, Casiano Chocho, Arduino Repeto, Ramón Carbajal, Romeo C. Sosa, Francisco H. Carbajal, Delfino Morales, Florencio Figueredo, Benito Pereyra, Cándido Cruz, Esteban Balao, Demetrio Jaureguy, Narciso N. Cruz, Tomás Aranda, Antonio Aranda, Justo Aranda, Justo Cruz, Zoilo Varela, Mariano Cruz, Casimiro Godoy, Gervasio Gerín, Irene S. Viñoli, Luis Zerboni, F. Zerboni, C. Zerboni, León Alfaro, Victorino Alvarez, Próspero Suárez, Dionisio Trujillo, Pedro A. Reyes, José Alfonso, Eustaquio Risso, Pedro Risso, Rafael Pérez, Mateo Pérez, Nemesio Pérez, Justo Risso, Ramón Risso, Félix Serdeña, Luis Risso, Francisco Serdeña, Mariano Serdeña, Eustaquio Serdeña, Mariano Serdeña (hijo), Damián Serdeña, José Serdeña, José Pedro Maciel, José Acosta, Luis A. Reyes, Luis Reyes, Aniceto Suárez, Francisco Magallan, Pedro Lusardo, Jorge Lusardo, Vicente Marrero, Feliciano Castro, Luciano Gutiérez, Vicente Sanzo (hijo), Vicente Sanzo, Guillermo Pérez, Cayetano Ponce, Antonio Nodas, Pedro Mesa, Pedro Mesa (hijo), Antonio Mesa, Melitón Pereyra, Antonio Rodríguez, Regino Undarson, Marcelino Gebart, Juan Bardanga, Ricardo Quintero, Natalio Fernández, Francisco A. Lago, R. Arriola, Hermenegildo Vinossa, Victoriano Carbajal, Lorenzo Portal, Lorenzo Portal (hijo), Secundino Martínez, Gabino Colmán, Germán Felipe Cardarelli, Felipe Cardarelli, Faustino Fernández, Fructuoso Ascona, Juan A. Hernández, Juan Martínez, José Fernández, Daniel Gasco, Victorio Rochi, Francisco López, Vicente Cabrera, Paulino García, Ceferino Bentancor, Ceferino Bentancor y López, Santiago Bentancor, Pablo Bentancor, José Arrizabalaga, Justo González, Alberto Taró Freire, Mariano del Castillo, Cosme del Castillo, José Cicilia Alonso, José Rostagnol, Julián Espinel, Valentín Fajardo, Isidoro Gabarrot, Juan S. Gabarrot, Juan María Gabarrot, Domingo Gabarrot, S. Perdomo Hermanos, Marcelino Bargandas, Domingo Pérez Viegas, Domingo Martínez, Petrona D. Pérez, Ernesto Dibot (hijo), Emilio Feler, Alberto Pérez, Serafín Cedrés, Ciriaco Mesa, Julián Reyes, Pedro Mederos, Julián Echeverre, Jacinto Am-

brósini, Ciriaco Delgado Ambrosini, Carmen S. de Mora, Dionisio Hornes, Cristóbal Conde, Salvador Chirillani, Reinaldo Castro Peraza, Adolfo Pereyra, Jesús Umpiérrez, Valentín Alonso, Tomás Alonso, Montegna Hnos., viuda Montagno, viuda Vignoli, Miguel Díaz, Manuel Suárez, Antonio Clavijo, Abdón Clavijo, viuda de Barrera, Francisco Martín, José Martín, José Acosta, Pascual Rivero, Antonio Perdomo, viuda González, Nicolás Rodríguez, Martín Velázquez, Camilo Clavijo, León Fajardo, Juan Ferrando, Valentín F. Martínez, Pedro Rodríguez, Miguel Mesa, Tomás Ortiz, Gregorio Díaz, E. García, N. Torres, Floro Mesa, José Mesa, Mariana D. de Mesa, Juan C. Loitey, Daniel C. Perdomo, Daniel Perdomo (hijo), Adolfo Bentancor, Adolfo Bentancor (hijo), Jordán Perdomo, Pedro Alonso, Aniceto Pérez, Mariano Pérez, Guillermo Pérez y Cía., Domingo Pérez, Timoteo Pérez, Domingo Alonso, B. Franco, Julio Porta, Carlos M. Pérez, Domingo González, Felipe González, Ramón González, Ramón Salbatto, Vicente Prince, Hilario Hernández, Francisco Quiabazo, Horacio Pérez, Petrona Pérez, Paulino García, Eusebio García, N. García, Vicente Robaina, Ramón Carreño, Doroteo Oten, Luis Serraute, Alfredo Dibot, Alfredo Dibot (hijo), Valentín Montesdeoca, Bernardo Montesdeoca, José Montano, Zoila O. de Montano, Ruperto Perera, Floro Martínez, Juan C. Rebetria, Agustín A. Noya, Angel Nova, Carlos S. Mondón, Luis W. Montano, Juan Altuna, Bernardo de Noda, Francisco González, Jacinto Rodríguez, Aquilino Martínez, Floro Martínez, Juan Rebetria, Juan A. Rebetria, Juan R. Rebetria, Francisco Rebetria, Pedro Rebetria, Pedro Rebetria (hijo), Hilario Ferraro, Juan Pomiers, Ramón Viñoli, viuda Delgado, Ramón Delgado, Ignacio Burtre, José Burtre, Juan Reyes, Juan González, Justo R. Cabrera, Román Cabrera, Félix Cabrera, Santiago Romero, Carlos Uribe, Alberto Leme, Sixto Hernández, Eduardo Sellanes, Alfredo Gabarrot, Carmelo Perdomo, Anastasio Perdomo, Cantalicio Ferreyra, Goyeneche Hnos., Carlos B. Barbosa, Carmelo Perdomo y García, Feliciano Perdomo, Juan F. P. Alpuy, Tomás Reyes, Miguel Rodríguez, Pablo Bentancor, Dámaso Reyes, Juan Pedro Bentancor, Elías Bentancor, E. Bentancor, Z. Bentancor, Hermenegildo Hernández, Mateo Ferraro, Agustín D. Ferraro, Severino L. Revetria, Julián Rebetria, Antonio S. Rebetria, Cecilio Pérez, Fructuoso Pérez, Eusebio C. Pérez, Pedro Pérez, Jacinto S. Rodríguez, Regino Morales, Pancracio M. Morales, Gabino Quintela, Celio Santos, Anita A. de Perdomo, Domingo Moreira, Carmelo Moreira, N. Gotero, D. Bonjour, Manuel Quintana, Manuel Larrasa, Ramón Larrasa, Julián Reyes, Líbano Reyes, Ramón Reyes, Pedro Reyes, Paulino Lemes, Doroteo Lemes, Floro Mesa, Ciriaco Mesa, Pedro Mesa Delgado, Ezequiel Figueredo, Florencio Figueredo, Manuel Pérez González, Manuel González Mon, Pedro Crotogini, Andrés Sánchez, Rodrigo Silva, Rosendo Sosa, Pedro Enebú, Braulio Díaz, Antonio T. Melazzi, Feliciano Umpiérrez, Zenón Umpiérrez, Feliciano Umpiérrez, A. C. Silva, Estanislao E. Romero, E. Rodríguez Rufino Pintos, Lindolfo Díaz, Sandalio Hernández, Helvecio Hernández, Baldomero Hernández, José Barate, Erasmo Jiménez, Desiderio Morales, José M. Velez, Crecencio P. Osores Nogueira, Manuel Romero, Máximo Martínez, Juan Giudice, Jesús Brisouro, Eulogio M. Casco, Casto M. Rey, Teófilo González, Juan P. Perdomo, Gualberto Kellan, Juan P. Sandoval, Avelino Rodríguez, Mauro Parrado, Custodio Chocho, Liborio Cabrera, José M. Salvatierra, Juan P. Rodríguez, Juan Pomiers, Salvador Pereira, Abel Díaz, Félix Vallejo, Máximo Pereyra, Adán Seguin, Julio Rondán, Rosario Ortiz, Sabid Andrada, Sandalio R. Perera, Román Manuel Pereda, José Parada, Salvador Sanzo, Manuel Parada."

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización está de acuerdo con la finalidad del proyecto. No cree que esté demás, aun en el caso de la aprobación del proyecto de colonización del señor Ministro de Industrias, con las ampliaciones de la Comisión de Hacienda, pues las proyecciones marcadas por ésta no son sino el límite mínimo indispensable a que debe alcanzar la agricultura nacional. Queda, pues, un amplio margen para iniciativas similares a ésta.

El proyecto viene a llenar también una sentida necesidad local y los datos obtenidos por la Comisión indican que no levantan resistencias. Los propietarios de las tierras están conformes con la medida, el Municipio ha palpado más que nadie la necesidad de la transformación de su género de explotación; y los agricultores están deseosos de que se realice.

Cree vuestra Comisión, sin embargo, que es necesario modificar algo su articulado, si se quiere facilitar su realización inmediata. El principio contenido en su artículo 2.o provocaría un debate que retardaría la ejecución de este proyecto, y a fin de evitar escollos, vuestra Comisión lo sustituye por tres tasadores nombrados por las personas y entidades interesadas. Las demás modificaciones son de menos importancia y esperamos que serán poco discutidas.

Por estas razones, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto, con las modificaciones propuestas.

Artículo 1.o El Municipio de Soriano procederá a la compra directa o a la expropiación de las tierras aptas para la agricultura, situadas sobre la zona que rodea el pueblo de Cardona, en una extensión bastante que dé cabida a la formación de doscientas chacras de cincuenta hectáreas cada una.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación referida. El valor de las tierras expropiadas será tasado por tres árbitros, los cuales serán nombrados, uno por los propietarios, otro por las autoridades municipales y el tercero por el Banco Hipotecario.

Art. 3.o El Banco Hipotecario, con intervención de la Municipalidad de Soriano, contratará con los agricultores los préstamos necesarios para la adquisición de cada chacra, pudiendo ascender esos préstamos hasta el 85 o|o del valor venal de la tierra, pagaderos en cuotas a treinta años de plazo. La diferencia entre el precio de expropiación y la suma otorgada en préstamo por el Banco queda a cargo de los interesados, debiendo abonarse en el acto.

Art. 4.o El Concejo Auxiliar de Cardona determinará la zona a expropiarse, condiciones del aparcelamiento, vigilancia y contralor en las tareas que imponga la formación del grupo de chacras que establece el artículo 1.o.

Art. 5.o El Concejo de Administración Departamental de Soriano reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de Septiembre de 1920.

Máximo Halty.—Guillermo Bürmester.—Gualberto E. Ros.—A. Martínez. — Rafael H. Tabárez. — D. P. Navarrete. — E. Comas Nin."

En discusión general el proyecto de ley. Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular. Se tomará como base de la discusión el proyecto de la Comisión, si no hay oposición por parte de los señores diputados. — (Apoyados).

Así se hará.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que sería conveniente explicar lo que quiere decir aquí "El Municipio de Soriano". ¿Quién es el Municipio: es la Asamblea Representativa o es el Concejo?

Señor Pedragosa Sierra — Es el Concejo y la Asamblea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los dos.

Señor Pedragosa Sierra — Es con la voluntad concorde de los dos Cuerpos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que sería más conveniente, lisa y llanamente referirse al P. E. del Municipio, que es el Concejo Departamental.

Señor Vicens Thievent — Debe ser el Concejo solo, de acuerdo con la ley orgánica.

Señor Ramírez — El Gobierno local.

Señor Berro (don Emilio) — La ley de expropiación ya fija disposiciones al respecto.

Señor Vicens Thievent — Las normas generales de expropiación están regidas por la ley orgánica de los Gobiernos Departamentales; la designación de propiedades la hará la Asamblea Representativa.

Señor Pedragosa Sierra — Por eso digo con la intervención de los dos Cuerpos: el Concejo y la Asamblea.

Señor Ramírez — Poner "el Gobierno local". Después, de acuerdo con la ley respectiva, se vería a qué autoridad le corresponde.

Señor Halty — No he podido consultar a todos los miembros de la Comisión, pero creo que ésta acepta.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que la manera de acelerar esto es poner "el Concejo Municipal", porque una vez que haya sido declarado de utilidad pública para la expropiación, ya no se necesita de la Asamblea Representaiva; basta el Concejo Departamental.

Señor Pedragosa Sierra — Pero como había duda sobre lo que dice la ley orgánica, nada cuesta decir: "El gobierno local".

Señor Berro (don Emilio) — Vamos a crear un conflicto.

Señor Pedragosa Sierra — Si el señor diputado cree que es de importancia, por mi parte, no me opongo a que se ponga "Concejo Municipal".

Señor Berro (don Emilio) — "Concejo Departamental".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — "Concejo Departamental de Administración", que es como se llama.

Señor Vicens Thievent — Es necesaria la individualización de propiedad; no está determinada en el proyecto de ley; requiere la intervención de la Asamblea Representativa para determinar cuál es la propiedad que debe expropiarse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago notar que la intervención de la Asamblea Representativa es cuando hay que dictar una ley de carácter municipal; pero ahora que nosotros dictamos esta ley ordenando la expropiación, debe ejecutarla el Concejo Departamental de Administración.

Señor Vicens Thievent — Pero no es

de un bien determinado: el artículo 1.o no se refiere a un bien determinado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo que no?

Señor Vicens Thievent—No; dice 200 hectáreas.

Señor Pedragosa Sierra — La determinación del bien la hará el Municipio, el propio Concejo Auxiliar de Cardona.

Señor Berro (don Emilio) — El artículo 4.o dice que el Concejo Auxiliar de Cardona determinará la zona a expropiarse.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo que se podría admitir lo que dice el señor diputado Berro.

Señor Presidente — ¿En qué consiste la enmienda propuesta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Propongo que se diga: "Concejo Departamental de Administración", en vez de Municipio.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Halty — Yo no tengo inconveniente en aceptar. Tal vez se podría decir: "La autoridad municipal correspondiente"; que sería más lógico.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Concejo Departamental de Administración de Soriano procederá a la compra directa o a la expropiación de las tierras aptas para la agricultura, situadas sobre la zona que rodea al pueblo de Cardona, en una extensión bastante que dé cabida a la formación de doscientas chacras de cincuenta hectáreas cada una."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente, que es el 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que cuando se expropia un bien, debe seguirse el procedimiento señalado en una ley, que fué derogada quizá con un poco de sorpresa, y por la cual se fijaba el precio de la expropiación por el aforo hecho por los propietarios para pagar el impuesto correspondiente.

Señor Pedragosa Sierra — Así lo digo en mi primitivo proyecto en el artículo 2.o que la Comisión modificó.

Señor Ghigliani — Yo propondría, entonces, que se volviera sobre esta cuestión.

Señor Rodríguez Grolero — Que pase el asunto a Comisión.

Señor Ghigliani — No, señor: que se volviera sobre la proposición hecha en el proyecto primitivo, es decir, que se tomara como base, para fijar el precio de expropiación, el aforo para la contribución inmobiliaria con más hasta un cuarenta por ciento.

Señor Halty — La Comisión lo ha hecho, no por no creer en la justicia del procedimiento indicado por el señor diputado Pedragosa Sierra, sino porque cree que es una cuestión que provocará ardientes y prolongados debates que van a retardar considerablemente la sanción de esta ley, y como se trata de beneficiar a esa zona en el sentido de que se transformen en campo de agricultura los campos dedicados a la ganadería, y como la discusión iba a retardar esa transformación, se ha aceptado el proyecto en esas condiciones; pero ya digo, sin discutir la justicia del procedimiento indicado por el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a adherir a las observaciones que hace el señor diputado Halty, es decir, que la modificación que propone el señor diputado Ghigliani traería grandes debates. Por mi parte, la combatiría, de todas maneras.

La Cámara ha entendido, en la Legislatura anterior, que era inconveniente la ley que fijaba la expropiación por un porcentaje sobre la contribución inmobiliaria, y por eso la ha derogado. Había argumentos muy extensos y de muy distinto orden para exponer en ese sentido. Así, que si el señor diputado Ghigliani insistiera, yo, en ese caso, expondría los fundamentos que tengo para combatir la proposición que acaba de hacer.

Entiendo que el señor miembro informante habla a nombre de la Comisión...

Señor Halty — Es cierto; sí, señor. La Comisión no ha aceptado por ese motivo.

Señor Berro (don Emilio) — ... y si la Comisión llega a eso, es porque no ha querido admitir la derogación del principio legal vigente. De otra manera, sería, por incidencia, resolver un punto que, a mi juicio, es fundamental y de bastante gravedad.

Señor Ramírez — Y que está a estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Halty — ¿Me permite?... En el caso de que nosotros votáramos el procedimiento que propone el señor diputado Ghigliani, y que era el que había sostenido el señor diputado Pedragosa Sierra, mereceríamos el mismo reproche que el señor diputado Ghigliani acaba de dirigir a los que sancionaron la ley, es decir, cambiarla casi por sorpresa.

Señor Berro (don Emilio) — No apoyado. Ese proyecto se presentó en condiciones, y fué pasado a Comisión e informado.

Señor Ramírez — Siguió un trámite largo.

Señor Halty — El doctor Ghigliani dijo que fué modificada por sorpresa, y por eso yo hacía la referencia de que se nos podría hacer la misma acusación en este caso, si nosotros aceptáramos ese procedimiento. Ma parece que es una cuestión que debe tratarse en un debate amplio.

Señor Mibelli — Y entretanto pagar la tierra cara.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no había escuchado las palabras del señor diputado Ghigliani en ese sentido. Creo que no hay tal sanción por sorpresa. Fué un asunto ampliamente discutido por la prensa; todos los diarios se ocuparon de él en general para defender el proyecto, y aquí, en la Cámara, no hubo debate, porque cuando se discutió el asunto, ni en general ni en particular, nadie se opuso. Por lo tanto, no hubo tal sanción por sorpresa, y tampoco lo hubo en el Senado. No fué fuera de hora, no fué ningún proyecto sancionado en forma irregular: fué un proyecto sancionado casi por unanimidad de los miembros; digo por unanimidad, porque no hubo manifestación ni observación alguna.

Señor Ramírez — No fué por incidencia.

Señor García Morales — Estuvo algunos meses en la Comisión de Legislación.

Señor Berro (don Emilio) — Era un proyecto de importancia que estuvo largo tiempo en la orden del día.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, solamente deseaba dejar constancia de mi manera de pensar y de las razones que tenía para no votar este artículo. No es mi ánimo que se haga debate sobre un asunto, que puede tener carácter fundamental, en un proyecto de ley en que ese asunto aparece de una manera incidental.

Está a informe de la Comisión respectiva un proyecto del señor diputado Gutiérrez por el que se restablece la ley que había sido derogada en esas condiciones, que yo llamada "casi de sorpresa".

Yo creo que ninguna ley se aprueba por sorpresa; pero hay aprobaciones de leyes que han sido verificadas con un conocimiento más perfecto del asunto, y no estoy seguro de que en esa ley haya pasado tal cosa.

Pero no voy a hacer debate a este respecto porque yo no estaba en la Cámara en esa época y no tengo una memoria perfecta de lo ocurrido. Por lo tanto, simplemente dejo expresada la razón que tengo para votar en contra de este artículo y no hago ningún debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que de acuerdo con lo que se estableció en el artículo 1.o en lugar de decir este artículo "por las autoridades municipales", debe decir: "por el Concejo", para que resulte más clara la disposición, y así lo propongo.

Señor Halty — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta, que la Comisión acepta.

Los señores, por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Halty — Habría que hacer la misma corrección del artículo anterior.

Señor Rodrgíuez Larreta (don Aureliano) — La misma corrección, es cierto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Tanto este proyecto que discutimos ahora como el que se trató el otro día, referente a fomento agrícola, contrarían en gran parte los principios fundamentales que nosotros creemos más convenientes en materia de transformación agraria del país.

Ya dijimos en el debate que se suscitó respecto del otro proyecto, que nosotros entendemos que mucho más que fraccionar las grandes extensiones territoriales para transformarlas en pequeñas propiedades fundiarias, convendría que se fuera a una solución consistente en transformar esas grandes propiedades que actualmente se encuentran monopolizadas por unas cuantas personas, en propiedad nacional, conservando siempre la Nación sobre esos predios, sobre esas vastas extensiones, su dominio económico y entregándolas a los agricultores, no a título de propiedad, sino solamente para su uso en arrendamiento a largos plazos, o gratuitamente, cuando sea posible, como lo sería en el caso de este otro proyecto con poco que se lo modificase y completase.

Ahora bien: estas ideas ya estaban en cierto modo concretadas por nosotros en aquellas disposiciones para la reforma constitucional en que proponíamos la formación de un gran fondo destinado al rescate y expropiación de las tierras por parte del Estado, — fondo constituído, precisamente, con la contribución territorial que deseábamos, desde luego, fuera mucho más elevada, mucho más gravosa que lo que en la actualidad es. Pero la verdad es, señor Presidente, que todavía no existe ese fondo que permitiría al Estado comprar con el producto mismo de la contribución territorial, con el producto, por lo tanto, de la valorización del suelo, grandes extensiones que debería conservar como propiedad nacio-

nal para irlas poniendo al alcance de los agricultores.

Y como no existe ese gran fondo nacional que podría servir a este fin, nosotros debemos aprovechar estas oportunidades que se nos presentan para pedir, que las extensiones territoriales que el Estado o los Municipios puedan adquirir en virtud de los recursos de que dispongan, las entreguen, no en propiedad, como se propone por disposiciones de este proyecto, sino que entreguen su usufructo a los agricultores, y no tampoco con el requisito de exigirles un precio, sino que se les confíen gratuitamente, exigiendo de parte de los agricultores el cumplimiento de condiciones que constituyan garantías bastantes de que han de extraer de esas tierras el producto necesario para la prosperidad general, para el bien colectivo, y necesario para el propio sustento de sus cultivadores o de quienes las ocupen.

Creo que ha llegado el momento de encarar seriamente la reforma agraria desde el punto de vista que nosotros establecemos. Hay que dar tierras a los trabajadores del país, y no solamente permitir que las tierras puedan ser usufructuadas por los que poseen algún capital, grande o pequeño, sino permitir el acceso a la tierra a aquellos que tengan aptitudes y voluntad para hacerla producir. Por eso entendemos que el Estado y los Municipios deben rescatar la tierra conservando sobre ella su dominio económico, permanente e inmanente, y entregarla a los agricultores sin más requisito que la garantía personal que ellos puedan ofrecer y que se les debe exigir y la imposición del fiel cumplimiento de su misión y de todas aquellas obligaciones inherentes al cuidado de algo que pertenece a la colectividad.

Nosotros no vamos a votar el artículo 3.o de este proyecto, proponiendo, en cambio, que las tierras adquiridas en este caso por el Municipio de Soriano sean entregadas gratuitamente a los agricultores por un plazo prudencial y mediante condiciones que aseguren su buen cuidado, su buen cultivo y su producción racional.

He terminado.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — La Comisión mantiene el artículo tal como está redactado, por entender, en primer término, que el asunto que plantea el señor diputado Frugoni, referente a la reforma agraria, se debe discutir aisladamente porque es de grandes proyecciones, y no es lógico tratarlo ahora, en un debate de esta naturaleza, en que se trata de un asunto de gran urgencia.

Por lo demás, yo le haré notar al señor diputado que en la forma que él dice, dado que ni el Estado ni los Gobiernos Municipales tienen dinero para contribuir a esa compra de tierras, se pone de parte de los latifundistas, que son los únicos que tienen dinero y que pueden comprar e impedir que los labradores compren la tierra.

Señor Mibelli — Las autoridades comunales pueden obtener dinero.

Señor Halty — No tienen.

Señor Mibelli — Porque no quieren.

Señor Frugoni — El dinero se puede proporcionar con una ley como es esta.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Como faltan sólo tres artículos para terminar con este proyecto de ley, propongo que se prorrogue la sesión hasta sancionarlo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Halty — En consecuencia, no creyendo que sea la oportunidad de hacer este debate teórico; la Comisión mantiene su artículo para la eficacia de esta ley.

Señor Mibelli — Es tan oportuno, que hasta de ensayo puede servir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.o tal como lo propone la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Vicens Thievent — Este artículo no se puede aprobar; es inconstitucional. Se trata de una facultad que la Constitución acuerda al P. E. y no se puede acordar a un Concejo Departamental de Administración.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 5.o del proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Moción

Para que se dejen sin efecto los aumentos de sueldo proyectados por el Consejo Directivo para las asignaciones que en el presupuesto vigente fuesen mayores de ciento cincuenta pesos mensuales.

FUNDAMENTOS

La resistencia de la clase gobernante a crear los recursos necesarios para atender las obligaciones más indispensables de los trabajadores jerárquicamente inferiores del Estado y el deber de aumentar las asignaciones de éstos, impone la necesidad de postergar, por lo menos, los aumentos que se proyectan para los que perciben sueldos mayores de ciento cincuenta pesos. Ante todo hay que aumentar, en forma simplemente humana, los sueldos inferiores a sesenta pesos, llevándolos en el peor de los casos a este límite mínimo. Hecho esto, pueden existir buenas razones para mejorar los comprendidos entre sesenta y ciento cincuenta pesos, en cuyo caso razonable será hacerlo. Pero, ir más allá, sobre todo en lo que respecta a las asignaciones más altas, sobre todo sin antes asegurar a todo trabajador de la Asistencia Pública Nacional un salario digno, es decir, necesario para las más imperiosas obligaciones de la vida fisiológica y social, sería incurrir en gravísima injusticia.

Montevideo, Noviembre 29 de 1920.

Celestino Mibelli.

"**Moción**

Propongo que los chauffeurs que figuran en las planillas del "Servicio de primeros auxilios y asistencia externa" (Sección Garage y Puestos de Asistencia), "Lavadero a vapor", "Oficina C. del Servicio de Protección a la primera infancia y Oficina de Nodrizas" y "Proveeduría General" de la Asistencia Pública Nacional, perciban una asignación mensual de "ochenta" pesos cada uno, aumentándose al mismo tiempo a "catorce", en vez de doce, el número de chauffeurs del garage del "Servicio de primeros auxilios y asistencia externa".

FUNDAMENTOS

En la actualidad, los chauffeurs de la Asistencia Pública ganan de sesenta y seis a sesenta y nueve pesos por mes. Para proponer que la asignación se lleve a ochenta pesos, me fundo: 1.o En la índole técnica del cargo, que obliga a poseer, a quien lo desempeña, aptitudes poco vulgares y conocimientos especializados, amén de condiciones morales indiscutibles; 2.o En el hecho de que los chauffeurs de otras instituciones públicas ganan mucho más, es decir, el sueldo que propongo para los de la Asistencia Pública. (Los de las Usinas Eléctricas ganan de setenta y cinco a ochenta pesos, y los de la Intendencia Municipal ochenta pesos, además del uniforme e impermeables que no reciben los de la Asistencia Pública). En lo que respecta al aumento de dos chauffeurs más para la sección "Garage", se justifica por el hecho de que son indispensables para que los demás puedan disfrutar del descanso semanal que ahora no tienen, y que según la ley recientemente sancionada les corresponderá.

Montevideo, Noviembre 29 de 1920.

Celestino Mibelli."

"**Moción**

Para que se establezca como artículo aditivo de la ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional el siguiente:

"Artículo... En ningún caso los suplentes percibirán remuneraciones inferiores a las de los empleados u obreros a quienes reemplacen."

FUNDAMENTOS

En las planillas de varios hospitales: Maciel, Fermín Ferreira y Pasteur, se con-

sagran rubros a la remuneración de suplentes. Son rubros mezquinos, muy inferiores a las necesidades que atienden, lo que da lugar a que el trabajo de los suplentes sea pagado con asignaciones vergonzosas. En el Hospital Fermín Ferreira trabajan permanentemente veinticinco suplentes, de los cuales dos no perciben salario, y el resto recibe "catorce" pesos por mes! En el Hospital Maciel el número de suplentes es de treinta. Algunos no ganan sueldo, los otros perciben también "catorce" pesos por mes. En el Hospital Pereira-Rossell trabajan cuatro suplentes que no perciben remuneración. Cualquiera que sea la razón de esos hechos, es evidente que no puede tolerarse semejante explotación. Los suplentes realizan el mismo trabajo que los titulares, amén de tener en su contra la inestabilidad del cargo y la variabilidad del servicio. Nada más justo, pues, que asegurarles un salario igual al que se asigna a los titulares. A ello tiende el artículo aditivo que propongo.

Montevideo, Noviembre 29 de 1920.

Celestino Mibelli."

"Moción

Para que se incorpore a la ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional el siguiente artículo aditivo:

"Artículo... Las vacantes que se produzcan en el personal secundario y de servicio se llenarán con los suplentes, por orden de rigurosa antigüedad."

FUNDAMENTOS

La disposición que propongo tiene alcance limitado, ya que pocas son las reparticiones de la Asistencia Pública Nacional que tienen suplentes. Por otra parte, el principio que contiene es reconocido por la propia Asistencia Pública Nacional, ya que en el formulario de admisión que firman los suplentes se establece que éstos ocuparán las vacantes por orden de rigurosa presentación. Estará demás, pues, un artículo en tal sentido. Pero, la realidad es que la disposición de carácter interno a que hago referencia no se cumple, pese a su obligatoriedad. En numerosos casos los suplentes han sido postergados, en beneficio de personas extrañas al personal permanente y sin haber expuesto previamente sus aptitudes para el trabajo, lo que no por ser muy frecuente en la Administración Pública deja de ser menos injusto.

Montevideo, Noviembre 29 de 1920.

Celestino Mibelli."

Moción

Para que se fije en sesenta pesos mensuales el sueldo mínimo de los empleados y obreros de ambos sexos de la Asistencia Pública Nacional, cuando sean mayores de diez y ocho años, salvo que reciban casa y comida, en cuyo caso percibirán cincuenta pesos.

FUNDAMENTOS

La proposición es lógica, justa y humana: Los índices del costo de la vida son tan elevados, el alza de precios de los artículos de primera necesidad ha cobrado tanto auge, que ya no es posible vivir "normalmente" con un sueldo menor de sesenta pesos. Admitido esto, el Estado está obligado, cualquiera que sea la situación de sus finanzas, a ajustar los sueldos de sus servidores a ese mínimo de remuneración, pues de otro modo mantendrá salarios realmente antisociales, lo que es injusto y peligroso y resulta paradógico en un presupuesto de Asistencia Pública.

Hay que terminar de una vez con los salarios de hambre. Ni es lícito que los organismos del Estado, que no se mueven por incentivos de lucro, recluten el personal necesario entre los que, por forzosa desocupación, estén dispuestos a trabajar a cualquier precio. Aparte de esa consideración fundamental, la Asistencia Pública debe fijar salarios decorosos para poder seleccionar su personal a fin de cumplir mejor su ministerio social.

En muchos casos la mejora será para los enfermeros, respecto de los cuales existe interés humano en estimular su celo y buena voluntad. En otros casos, favorecerá al personal de servicio, relativamente poco numeroso, sobre el cual recae el trabajo más pesado e ingrato. De cualquier modo, pues, la proposición que formulamos debe ser aceptada.

Noviembre 29 de 1920.

Celestino Mibelli.

Moción

Para que los sueldos de los empleados y obreros que trabajen de noche sean el veinte por ciento más elevados que los de los turnos diurnos.

FUNDAMENTOS

Para defender esta proposición basta invocar los argumentos, ya bastante difundidos, en virtud de los cuales se ha condenado en todas partes el trabajo nocturno. Evidentemente, la Asistencia Pública Nacional realiza servicios que no pueden interrumpirse, por lo que es inevitable el trabajo nocturno en muchas de sus secciones. Y bien: lo que se pretende, con la proposición formulada, es compensar con un salario más alto,—que reducimos por razones circunstanciales a un veinte por ciento de diferencia,—los perjuicios higiénicos y sociales que sufren los que realizan sus funciones en horas como las nocturnas, que no son adecuadas para el trabajo.

Noviembre 29 de 1920.

Celestino Mibelli.

Moción

Para que se equiparen, sobre la base de los más altos, los sueldos de los empleados y obreros del personal secundario y de servicio.

FUNDAMENTOS

La compulsa de las distintas planillas del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional comprueba que el personal secundario y de servicio está remunerado con asignaciones desiguales, no obstante realizar trabajo idéntico y equivalente.

Así, por ejemplo, los porteros del Hospital Maciel ganan $ 57.60, mientras los del Hospital Vilardebó perciben $ 50.40, sin que exista causa fundada para esa diferencia. ¿Por qué los peones de cocina del servicio de urgencia ganan $ 43.20 y los del Asilo Larrañaga $ 36.00? ¿Por qué los peones del Asilo Piñeyro del Campo ganan $ 43.20 y los del Asilo Larrañaga $ 36.00? ¿Por qué las lavanderas del Hospital Maciel ganan $ 50.40 y las del Hospital Pasteur y las del Hospital Pereira-Rossell $ 36.00? Y otros ejemplos más podrían indicarse. La proposición que formulo tiende, pues, no sólo a mejorar los sueldos bajos, sino a evitar la injusticia de establecer diferencias de sueldos para trabajos que no las tienen.

Noviembre 29 de 1920.

Celestino Mibelli.

Moción

Para que se reduzca a cinco el número de miembros del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

FUNDAMENTOS

Nuestros organismos administrativos son asaz onerosos por dos causas: porque es excesivo el número de empleados y porque los más encumbrados perciben remuneraciones exageradas. La proposición formulada tiende a combatir una de esas causas, reduciendo el número de miembros del Consejo en proporción razonable. En efecto: cinco personas bien remuneradas pueden atender perfectamente la Dirección de la Asistencia Pública, sobre todo si se tiene en cuenta que existe un Director General a cargo del cual está la dirección ejecutiva.

La que proponemos es, pues, una economía justificada.

Noviembre 29 de 1920.

Celestino Mibelli.

Moción de enmienda al Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional en la parte referente al Hospital de Rocha.

Un Administrador	$	140
Personal secundario y de servicio		
Una enfermera 2.a	$	36 —
Dos serenos (un hombre y una mujer) a $ 30 cada uno	"	60 —
Un enfermero para la Casilla de Aislamiento	"	30 —
Un portero	"	30 —
Un cocinero	"	30 —
Sirvientes y peones	"	50 —
Gastos		
Lavado y aseo	$	25 —

Crear una Sala de Auxilios en Lascano y otra en Castillos, análogas a las existentes en otras poblaciones análogas del país.

Oportunamente, y ante la Comisión expresaré los fundamentos de las modificaciones que presento.

Montevideo, Diciembre 4 de 1920.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

Moción

Mociono en el sentido de que en la planilla correspondiente al Hospital Pereira-Rossell se eleven los sueldos de los practicantes de Farmacia a la cantidad de novecientos sesenta pesos ($ 960.00) anuales.

FUNDAMENTOS

Los practicantes de la expresada institución gozan actualmente de una asignación mensual de 69 pesos, — retribución esta completamente exigua, como podrá apreciarlo V. H., dada la índole de tareas que desempeñan, siendo ellas de carácter puramente técnico. El acrecimiento continuo de sus tareas, producido por la creación de nuevos pabellones, tales como los de Ginecología, Maternidad, Hospital de Niños, Servicio de Urgencia, Dámaso Larrañaga, Cristóbal Colón y todo el servicio interno del establecimiento, a más el ingreso constante de los asilados, en proporción mayor a las altas que se producen, justifican con sobrada razón el aumento de sueldo que solicito para los referidos funcionarios.

Además, las tareas de dichos empleados, como anteriormente menciono, son de una responsabilidad completamente técnica, que nunca varían en sus características, — y que el puesto inmediato que pudiera corresponderles por ascenso de-

be ser desempeñado por un titulado. De modo que, el aumento solicitado es el único aliciente que dichos empleados tienen en su carrera administrativa.

Por estas razones, expuestas someramente, creo que V. H. se dará cuenta exacta de la estricta justicia de esta moción.

César I. Rossi.

Señor Presidente de la Honorable Cámara, doctor Carlos M. Sorín:

Mociono para que en el presupuesto de la Asistencia Pública se aumenten las asignaciones del fotógrafo del Hospital Vilardebó a 100 pesos mensuales, y la del maquinista del Hospital Maciel, equiparándolo hasta la misma asignación de que goza el maquinista del Hospital Vilardebó.

Las razones que tengo para pedir el primer aumento las constituyen el excesivo trabajo de este empleado, cuyos servicios son requeridos a menudo, no solamente para ese establecimiento sino también para otros de la Asistencia. La segunda es una simple equiparación de sueldo. Más detalles expondré en el seno de la Comisión si fuera necesario.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de presentar el siguiente pedido de enmienda: En el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, en el rubro "Servicio de primeros auxilios y asistencia externa", figura un cargo de "Practicante de Farmacia", cuya asignación conceptúo que debe elevarse a la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales.

El fundamento de este pedido de enmienda radica en el hecho de ser ese uno de los puestos técnicos de la Asistencia, de ser un puesto de responsabilidad, y, además, porque el funcionario que lo desempeña no goza de la perspectiva del ascenso, por no existir empleo superior de esta categoría en la repartición de primeros auxilios, contrariamente a lo que acontece en otras ramas de la Asistencia Pública.

Porque como está clasificado en el mismo presupuesto, se trata de un puesto técnico, que siempre debe remunerarse con una asignación superior a la que tienen los puestos puramente administrativos.

Es, por consiguiente, un puesto de responsabilidad, ya que de él depende el funcionamiento regular de la "Sala de Esterilización", a cuya custodia está todo el material de curación, así como el personal de enfermeros, que está bajo su vigilancia directa.

Esta enmienda es de estricta justicia, y salva una omisión de los que han presentado el nuevo presupuesto a estudio actualmente de la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Noviembre 18 de 1920.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla que corresponde al Hospital Maciel se cree el puesto de dentista adjunto, encargado de la Policlínica Odontológica y del Servicio Interno, con una dotación anual de pesos 1.200.00 y se aumente la del dentista que figura en planilla de $ 1.200.00 a $ 1.500.00.

FUNDAMENTOS

De 29 establecimientos públicos en los que tiene la Asistencia Pública Nacional servicio de dentista, sólo 14 realizaron, en Mayo de 1920 (Boletín de la Asistencia Pública Nacional año X, número 79, Mayo de 1920), operaciones de extracción, curación y obturación, es decir, en números redondos, el 50 o|o. En este porcentaje de actividad profesional, como es lógico, los establecimientos de la Capital superan al conjunto de establecimientos de los Departamentos. Mientras Montevideo ofrece 1.940 operaciones dentísticas en el mes, el resto de la República alcanza sólo a 357. Por razones evidentes el incremento del trabajo profesional tiene que radicarse en la Capital. Más difundidos que en el interior los conocimientos higiénicos y profilácticos, en razón de la densidad de población, y de la cultura que ella apareja, por naturaleza, la Capital se encuentra más capacitada, tanto para el conocimiento como para el usufructo de los grandes servicios del Estado que tienden a los fines de mejoramiento y conservación que particulariza la actividad de la Asistencia Pública Nacional.

De esos 29 establecimientos de beneficencia que tienen adscriptos servicios odontológicos, con un profesional cada uno, repetimos, en el último mes trabajaron 14. Entre esos 14, el Hospital Maciel realiza 1.358 intervenciones; el Hospital Pereira-Rossell, 331 y el Asilo Luis Piñeyro del Campo, 251; los 19 establecimientos restantes del interior, en conjunto, hacen apenas 357 operaciones dentísticas. Particularizando el análisis de la estadística, resulta que el Hospital Maciel, en el servicio odontológico que sostiene la Asistencia Pública en el Departamento de la Capital, con 1.358 intervenciones clínicas, representa el 70 o|o del total de Montevideo, y el 50 o|o de intervenciones clínicas de toda la República.

Esta situación de hecho, que hace del Hospital Maciel la institución de beneficencia de más trabajo en el país, en cuanto al servicio adontológico se refiere, motivó su ampliación, que era de necesidad perentoria. Para contemplarla se creó el puesto de dentista adjunto, que se desempeña hasta hoy con carácter honorario. Trata, por tanto, nuestra moción, de regularizar la situación de un técnico que, cuando sus servicios fueron reclamados por la intensidad del movimiento especialista del Hospital, los prestó eficientemente y con carácter de gratitud. Se hace necesario, pues, que al trabajo cumplido siga la dotación proporcional al rendimiento técnico del puesto en relación con los servicios exigidos por el público de la clínica. Por la síntesis estadística que hacemos al comienzo puede justificarse, —, y muy ampliamente, frente a 15 establecimientos que con técnicos presupuestados no ofrecen movimiento de clínica en el mes, — que al Hospital Maciel, que representa el 70 o|o del movimiento clínico de Montevideo y el 50 o|o de la República, se le incorpore definitivamente el dentista adjunto que está trabajando honorariamente, sin entrar a tocar razones de otro orden que abundan, perceptibles para cualquiera con un ligero estudio de las cifras estadísticas, de origen oficial.

El aumento a $ 1.500.00 anuales del dentista que figura en la planilla se justifica por razón de jerarquía y de orden interno. El pasaría a ejercer, — como lo ejerce ahora con el dentista adjunto honorario, — el puesto de director, con la responsabilidad directa de la sección, que se amplía cada día con la extensión creciente del servicio, ya el más solicitado de todos los establecimientos públicos similares. Con mucho más trabajo que cualquiera de los demás, gozaría, sin embargo, con la dotación que proponemos, del mismo sueldo que ya gozan los técnicos del Hospital Militar y la Cárcel Penitenciaría.

La remuneración al titular honorario y el aumento que proponemos no pueden ser más equitativos.

El servicio odontológico en los Hospitales y Asilos Vilardebó y Fermín Ferreira, Dámaso Larrañaga y Maternales, en Mayo, no tiene operación alguna, y cuestan el 55 o|o del presupuesto total de la Capital por servicios públicos de dentistas, mientras Maciel, Pereira-Rossell y Asilo Luis Piñeyro del Campo, con 1.940 operaciones en el mes, consumen el 45 o|o restante. A los profesionales de Maciel, — uno honorario, — que hacen el 70 o|o del servicio odontológico de Montevideo, se les paga con el 13 o|o del presupuesto para el mismo. Considerando el trabajo total de la República, Maciel hace el 50 o|o, y su costo representa el 15 o|o del gasto general; todo el interior hace, en conjunto, el 15 o|o del servicio y cuesta el 60 o|o del presupuesto. Cada operación dentística le cuesta a la Asistencia Pública, en los hospitales del interior, — haciendo promedios, — pesos 3.22; en cada uno de los establecimientos de Montevideo, exceptuando Maciel, $ 1.15; en Maciel cuesta $ 0.073.

Estas cifras constituyen la defensa más elocuente de nuestros propósitos.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo. — Santana Alza, representante por Colonia. — Serafín Airaldi, representante por Durazno.

Hago moción para que se eleve el sueldo del farmacéutico director del Hospital Maciel (personal técnico) a $ 200 (doscientos pesos).

Para que el encargado del despacho de la farmacia se eleve a la cantidad de noventa pesos.

Para que los tres ayudantes de farmacia se eleven a $ 80.00 mensuales.

Para que el practicante auxiliar de farmacia se eleve a $ 65.00.

Para que en vez de dos auxiliares 1.os de farmacia se nombre uno de ellos, que actualmente desempeña el puesto, encargado del material de curación, neosalvarsan, instrumental, sueros, vacunas y específicos, con $ 60.00, y el otro con el mismo sueldo de $ 45.00.

Noviembre 23 de 1920.

Máximo Halty, representante por Maldonado.

Hago moción para que se eleve el sueldo del auxiliar del Laboratorio de Ensayos y Preparaciones (Sección Droguería y Laboratorio) a la cantidad de $ 100.

Para que el ayudante del mismo se eleve a $ 40.00 (gana actualmente $ 36.00), y el proyecto propuesto le rebaja el sueldo a $ 30.00.

Para que al auxiliar del despacho se eleve a $ 100.

Noviembre 23 de 1920.

Máximo Halty, representante por Maldonado.

Moción

Hago moción para que se aumente a $ 170.00 mensuales el sueldo del Jefe de la Sección Tejidos de la Proveeduría General de la Asistencia Pública, que en el proyecto de presupuesto figura, con $ 150.00.

FUNDAMENTOS

El funcionario mencionado desempeña en la Proveeduría General una misión

delicada que cumple a conciencia, con plena contracción al trabajo.

El aprovisionamiento de todos los establecimientos pertenecientes a ese organismo importante, con sede en la Capital y campaña, se efectúa por su intermedio. En consecuencia, los valores a su custodia asumen proporciones respetables, sobrepasando los 150.000 pesos anuales. Y no es equitativo, y lejos está de resistir a una ley de uniformidad, que perciba una asignación inferior a otros empleados de idéntica categoría, aun cuando algunos de éstos lejos estén no sólo de manejar mercaderías de tanto valimento, sino que tampoco de ninguna especie. El aumento propuesto, bien discreto, más si se observa que en estas emergencias, por regla general, se exagera en demasía, contribuye a subsanar una de las tantas irregularidades, antecedentes que la Comisión de Presupuesto, de seguro, no olvidará para prestarle su apoyo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1920.

Tomás Barbato, representante por Montevideo.

Moción

Para que en el Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional y en el capítulo "Proveeduría General" se hagan las modificaciones siguientes:

Un Secretario de la Dirección, $ 160.00 en vez de $ 120.00.

Un Contador, $ 210.00 en vez de pesos 180.00.

Un Subcontador, $ 160.00 en vez de $ 110.00.

Un Oficial 1.o, $ 120.00 en vez de pesos 100.00.

FUNDAMENTOS

El Secretario de esta repartición tiene a su cargo, no sólo el movimiento diario de entrada y salida y tramitación de notas y pedidos, si que también la correspondencia comercial del exterior, su redacción y expedición, llevar los libros de oficina, ficheros, etc., por lo que no es equitativo que su remuneración sea inferior a la de los Secretarios de los demás establecimientos.

El Contador, después del Director, es el empleado de mayor responsabilidad en la Proveeduría, pues por su misión de contralor tiene que dirigir y revisar la contabilidad de todas las Secciones, intervenir en todas las compras que se efectúan en lo referente a los precios que se pagan, descuentos, etc., balancear periódicamente los almacenes de cada Sección, a fin de verificar las existencias de mercaderías, siendo, por este motivo, sus tareas múltiples y continuas y de gran responsabilidad, pues en esta repartición se gira anualmente por valor de un millón de pesos; es justo, pues, que su remuneración esté en consonancia con la importancia de su cometido, de tanta responsabilidad como la de los Contadores de la Dirección y Administración de Lotería.

El Subcontador, que comparte las tareas con el Contador, tiene a su cargo el movimiento de oficina, revisación de cuentas, hacer los presupuestos, llevar los libros de compras, formar las cuentas de pedidos con precios, etc., que se pasan a todos los establecimientos de la República surtidos por la Proveeduría, por lo que, por sus diversos cometidos y responsabilidades su remuneración debería ser equivalente a la que percibe el Oficial 1.o, Subcontador de la Lotería.

El Oficial 1.o es el encargado de los libros de salida o despacho de mercaderías en los que se copian diariamente todos los pedidos que se remiten a los establecimientos de toda la República, tiene una misión de constante tarea, pues el movimiento mensual de mercaderías proveídos se eleva de 80 a 100.000 pesos, no siendo posible que su remuneración sea menor que la de los Oficiales 1.os de los demás establecimientos de la Asistencia Pública.

La justicia de esta moción reside en los fundamentos indicados, y en el horario excesivo que tiene esta oficina, pues por el exceso de tareas no puede gozar del horario continuo que tienen otras oficinas.

Tomás Barbato, representante por Montevideo.

Moción

Para que la planilla correspondiente al Hospital Pereira-Rossell, sea sustituída por la siguiente:

Personal Administrativo

1 Director	$	300
1 Secretario-Contador	"	180
1 Prosecretario	"	100
1 Intendente	"	150
1 Auxiliar 1.o	"	90
1 Auxiliar 2.o	"	75
2 Escribientes, a $ 55 c|u	"	110
1 Escribiente para la Policlínica	"	55

Personal Técnico. — (Servicio general)

4 Médicos de guardia, a $ 170 cada uno	$	680
2 Médicos especialistas (otorinolaringologista y oculista), a $ 100 c|u	"	200
1 Médico del servicio Fisicoterapia	"	100
1 Dentista	"	100
4 Practicantes, a $ 66 c|u	"	264
1 Ayudante de dentista	"	65
1 Farmacéutico	"	180
3 Practicantes de farmacia, a $ 70 c|u	"	210
1 Auxiliar de farmacia	"	40
1 Ayudante del servicio Físico-terápico	"	60
2 Ayudantes del servicio Rayos X, a $ 60 c|u	"	120
1 Masajista	"	45

Personal Técnico Auxiliar

1 Nurse-jefe	$	80
25 Nurses, a $ 60 c|u	"	1.500
12 Enfermeras, a $ 50 c|u	"	600
1 Vigilante nocturna	"	60

Personal Secundario y de Servicio

1 Despensera	$	50
1 Sirvienta para los empleados	"	60
1 Costurera 1.a	"	50
2 Costureras 2.as, a $ 45 c|u	"	90
3 Porteros, a $ 65 c|u	"	195
1 Mensajero	"	36
2 Serenos, a $ 65 c|u	"	130
1 Cocinero 1.o	"	70
3 Cocineros 2.os, a $ 55 c|u	"	165
1 Jardinero	"	45
1 Quintero	"	45
1 Capataz, encargado de los edificios	"	90
1 Encargado de las instalaciones de calefacción, etc.	"	90
1 Ayudante de maquinista	"	65
1 Foguista nocturno	"	65
4 Lavanderas, a $ 40 c|u	"	160
1 Pintor	"	60
1 Carpintero	"	60
65 Sirvientes, a $ 45 c|u	"	2.925

Sección Niños. — Personal Técnico

1 Médico cirujano	$	100
2 Médicos ayudantes (medicina y cirugía), a $ 100 c|u	"	200
5 Médicos de Policlínica (2 quirúrgicas, 2 médicas y 1 de lactantes), a $ 100 c|u	"	500
1 Jefe de Laboratorio	"	100
2 Ayudantes de Laboratorio, a $ 65 c|u	"	130

SECCION MATERNIDAD

Personal Técnico

1.a Clínica Obstétrica

3 Parteras internas, a $ 100 c|u	$	300

2.a Clínica Obstétrica

1 Cirujano partero	$	100
1 Médico adjunto	"	90
1 Jefe de Laboratorio	"	100
1 Ayudante de Laboratorio	"	65
3 Parteras internas, a $ 100 c|u	"	300

Gastos

De Oficina	$	200
Luz eléctrica	"	200
Aguas corrientes	"	180
Alimentación	"	4.500
Cantina maternal	"	350
Quebrantos de caja	"	10
Farmacia y droguería	"	4.500
Locomoción y transporte	"	150
Aseo	"	250
Lencería, vestido y calzado	"	500
Reparación y conservación del edificio	"	500
Alquiler de casa de las nurses	"	80
Adquisición de muebles y útiles	"	400
Extraordinarios y eventuales	"	500
Carbón, gas y calefacción	"	1.000

FUNDAMENTOS

Las modificaciones que propongo al proyecto enviado por el P. E. son las siguientes:

Se aumenta el sueldo del Director a $ 300.00. Es esta una proposición que hice al sancionarse el actual presupuesto de la Asistencia Pública y que no fué aceptada por la Cámara sin que se adujeran razones para ello. La tarea del Director del Hospital Pereira-Rossell, así como la de los demás Directores de las casas de caridad, es enorme y no deja casi tiempo para poder dedicarse a la profesión, y esto justifica plenamente el aumento solicitado.

Solicito también un aumento para el Secretario-Contador, único empleado cuyo sueldo no ha sido elevado por el Consejo.

Se agrega una costurera que es absolutamente indispensable.

Se crean los puestos de pintor y carpintero, que son adsolutamente indispensables, desde que a diario se tienen que tomar empleados a jornal.

Hay otros pequeños aumentos en los sueldos del personal secundario que son también justificados, dada la exigüidad de ellos.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Honorable Cámara de Representantes:

Hace dos años fué creado el puesto de médico en la villa de Soriano, teniéndose presente los motivos expuestos por mí al formular la respectiva moción, y que era la ausencia de recursos para atender a los enfermos, que fallecían sin asistencia de ningún género, pues ni médico ni farmacia existían, como tampoco existen hoy, en aquel pueblo.

El Concejo Departamenta de Soriano ha creado un puesto de médico municipal en Dolores que atiendo dos veces por semana a la villa de Soriano. Pero esto no es bastante. La distancia entre una y otra población es de cuatro leguas, siendo frecuentemente imposible recorrerlas durante el invierno, por el mal estado de los caminos.

En los casos de urgencia, pues, los enfermos graves estarán expuestos a fallecer sin asistencia médica, y los cuidados

a otros pacientes no serán dispensados con la asiduidad que se les prestaría si el médico residiera en la localidad.

Por dos veces he solicitado del Ministerio de Industrias informes que explicaran la acefalía del cargo mencionado, nunca provisto por la Asistencia Pública Nacional; pero no habiéndolos producido aún, me eché a indagarlos y he llegado a saber que la dificultad estriba en la limitada retribución, que no estimula a ningún médico a radicarse en villa Soriano. Sería inhumano que la falta de una remuneración razonable prolongara esa afligente situación que afecta principalmente a los humildes, y siguieran muriendo en el desamparo, viejos, mujeres y niños, que tienen derecho a recibir de la sociedad los mismos beneficios que los demás habitantes del país.

En consecuencia, propongo la siguiente modificación en la planilla del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional correspondiente a "Servicio de asistencia domiciliaria en los pueblos de campaña", donde dice:

Un médico en la villa de Soriano y ejido de Chacras...	$ 200 —
Gastos de locomoción para el mismo	" 25 —
	$ 225 —

Montevideo, Noviembre 22 de 1920.

Angel L. Dufour, representante por Soriano.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 11 de Diciembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente la Secretaría de esta Jefatura, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha dependencia desde el día 22 hasta el 24 del corriente, a las 12 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Los sobres a que se hace referencia deberán ser solicitados dos días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la apertura de las propuestas, y no serán admitidas aquellas en que no haya llenado este requisito. — Montevideo, Noviembre 7 de 1920. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 2.o.

Dic.10-2810-v.dic.22.

Dirección General de Sanidad Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, panadería y carnicería, verduras, aves y huevos al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Marzo de 1921 al 28 de Febrero de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día sábado dieciocho del corriente mes, a las diez horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.9-3699-v.dic.20.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama a propuestas para la confección de rejillas de bronce, de acuerdo con los detalles establecidos en el respectivo pliego de condiciones, que estará en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 17 del corriente, a las 10, en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — La Dirección.

Dic.9-3809-v.dic.17.

Esta Dirección llama a propuesta para la ejecución de los trabajos de carpintería y vidrios que se detallan en el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 18 del corriente, a las 10, en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — La Dirección.

Dic.9-3808-v.dic.12.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del edificio destinado para la Usina Eléctrica de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, especificación y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar de esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, mediante el pago de $ 5.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el 16 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

Nov.25-3492-v.dic.10.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la impresión del tomo 2.o o anexo del Catálogo de la Biblioteca de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 16 y 30 a 19 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 20 de Diciembre de 1920, a las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Luis E. Pizzorno Scarone, Secretario.

Dic.9-3799-v.dic.20.

Llámase a concurso para proveer, además del cargo de Ayudante del Laboratorio de Histología, cuyo llamado se dispuso con anterioridad, otro cargo análogo, también de Ayudante del Laboratorio de Histología.

El plazo de inscripción para este nuevo cargo vencerá el 25 de Marzo, a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. —Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Dic.2-3607-v.dic.11.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el día 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.7-3761-v.dic.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 9 a las 12 horas, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.4-3667-v.dic.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 á 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8269

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3593-v.dic.15.

ACTA N.o 8275

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arthur de Cominck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3621-v.dic.17.

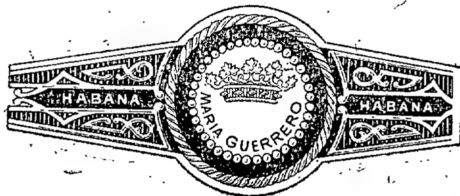
ACTA N.o 8260

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Miguelez y Falcón, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:









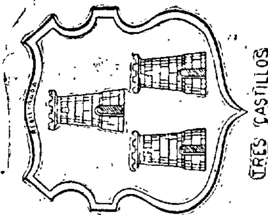


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3550-v.dic.13.

ACTA N.o 8264

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 44.a a 55.a, 56.a, 57.a y 59.a, menos tabacos. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3556-v.dic.13.

ACTA N.o 8252

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hormiguicidas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3549-v.dic.13.

ACTA N.o 8251

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 2.a a 7.a, de la 8.a a la 15.a, de la 16.a a la 28.a, de la 29.a a la 35.a, de la 36.a a la 43.a, de la 56.a a la 60.a y de la 72.a a la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3548-v.dic.13.

ACTA N.o 8261

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Badano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

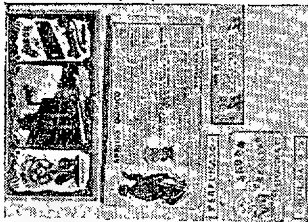


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3771-v.dic.21.

ACTA N.o 8285

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3641-v.dic.17.

ACTA N.o 8265

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Edward Goodrich Acheson, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AQUADAG

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3536-v.dic.11.

ACTA N.o 8266

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Edward Goodrich Acheson, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Oildag

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3537-v.dic.11.

ACTA N.o 8258

Con esta fecha, Adolfo Brunel y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PUESTERO."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3565-v.dic.14.

ACTA N.o 8250

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Griffin Manufacturing Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

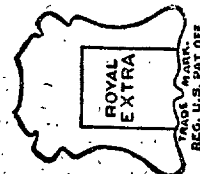
CRIFOLA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3613-v.dic.17.

ACTA N.o 8272

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Chas A. Schieren Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

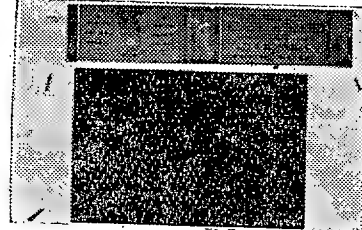


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3595-v.dic.15.

ACTA N.o 8277

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

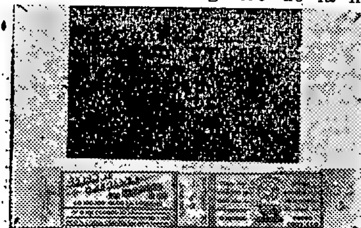


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3623-v.dic.17.

ACTA N.o 8284

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3640-v.dic.17.

ACTA N.o 8263

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Charron y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3592-v.dic.15.

ACTA N.o 8281

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Greco, por Grebe y Diebel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NEUTRALON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3637-v.dic.17.

ACTA N.o 8270

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

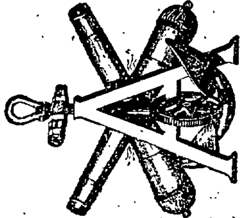
Cadum

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3594-v.dic.15.

ACTA N.o 8271

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Società Anonima Italiana Gio Ansaldo y C., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. inclusives. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3564-v.dic.14.

ACTA N.o 8273

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Motors Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3620-v.dic.17.

ACTA N.o 8282

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Cadum

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3638-v.dic.17.

ACTA N.o 8283

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Appleton Company, de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Sultana

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3639-v.dic.17.

ACTA N.o 8274

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Societé Anonyme des Products Dorilly, ha solicitado el registro de la marca:

DORILLY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3629-v.dic.17.

ACTA N.o 8276

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos M. Principalle, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

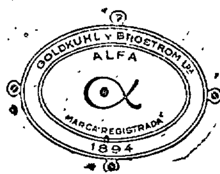
"UZUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3622-v.dic.17.

ACTA N.o 8262

Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Goldkuhl y Brostrom Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

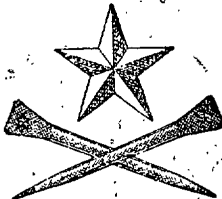


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3535-v.dic.11.

ACTA N.o 8225

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Christiana Hesteskosomfabrik, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3695-v.dic.21.

ACTA N.o 8268

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Societé Annonyme des Automobiles et Cycles Peugeot, de Lavallois-Perret, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3696-v.dic.21.

ACTA N.o 8299

Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Miguel L. di Geronimo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3772-v.dic.21.

ACTA N.o 8287

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Miguel L. di Geronimo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3770-v.dic.21.

ACTA N.o 8295

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Societé Annonyme La Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renovación de la marca:

"TANAGRA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3742-v.dic.21.

ACTA N.o 8286

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Remondegui y Amundarain, de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

SECTOR

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3769-v.dic.21.

ACTA N.o 8293

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo por la Compañía The Bradford Byers Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"REGHOLM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a 51.a y 52.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3740-v.dic.21.

ACTA N.o 8297

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Societé Annonyme de Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renovación de la marca:

"PRINCE DE MONACO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3744-v.dic.21.

ACTA N.o 8294

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Societé Annonyme La Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renoveción de la marca:

"HIDALGA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3741-v.dic.21.

ACTA N.o 8296

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Societé Annonyme La Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renoveción de la marca:

"FIGARO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3743-v.dic.21.

ACTA N.o 8292

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ENO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3739-v.dic.21.

ACTA N.o 8289

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Vibanco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORDON VERT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3707-v.dic.23.

ACTA N.o 8303

Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TIBI"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3794-v.dic.23.

ACTA N.o 8301

Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Juan Bonifacio Hno., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LA NUEVA SIRENA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 3, clases 1.a, 9.a, 12.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3793-v.dic.23.

ACTA N.o 8290

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Vibanco y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORDON ROUGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3792-v.dic.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 34 de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.6-3730-v.dic.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería de dos pabellones en construcción en la Colonia Asilo de Alienados en Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.6-3728-v.dic.21.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 16 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3596-v.dic.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela de 2.o grado número 8 en la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Rocha, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio crea más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3597-v.dic.22.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45, de Cerro Largo, en el pueblo de Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 20 de Diciembre a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3598-v.dic.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Atanasio Pereira o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7.260 m2. de terreno destinado a la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala. —Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.10-3837-v.dic.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel Casino de Carrasco), por la cantidad de dos mil quinientos cuarenta pesos ($ 2.540.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre corriente, a las 10 horas en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — El Contador.

Dic.4-3689-v.dic.15.

Llamado a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela.

Se hace saber a los interesados en la presentación de propuestas para la ejecución de los trabajos y obras proyectadas para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela que el Concejo ha resuelto prorrogar el plazo de la licitación hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Concejo, en el formulario que al efecto se proporcionará a los interesados, debiendo reponerse el sellado correspondiente, y se abrirán el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — El Secretario.

Dic.2-3625-v.dic.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección.

Dic.2-3609-v.mz.1.o.

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artía de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Fe-raud de Gómes, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María S. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bautista Fagalde solicitando permiso para desviar el camino departamental que pasando por el paso de la Diligencia del arroyo San Gregorio conduce de esta ciudad a San José, el cual atraviesa una fracción de campo que posee en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: Fracciones de don Ventura Bentancurt, sucesión Duarte, sucesión Juan Hita y el arroyo Pintos, que lo separa de las fracciones de don Esteban Iguarán y sucesión Sienra.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Noviembre 30 de 1920. —Eustaquio T. Perea, Presidente. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.4-3657-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Próspero Prieto solicitando autorización para desviar y encallar un camino que atraviesa un campo de su propiedad, situado en San Francisco, primera sección de este Departamento, y cuyos límites son los siguientes: por un lado, Angel González; por otro, N. Sarli; por otro, Segundo Prieto y Herminio Chiribao, y por otro, N. Baubeta.

El camino a desviar une las fracciones de los señores Baubeta y Prieto, y se llevará a efecto de acuerdo con los antecedentes respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina (Expediente número 1378).

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Noviembre 30 de 1920. —Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Dic.7-3762-v.en.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

Por resolución del Honorable Concejo Departamental de Administración de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, se hace saber que se ha presentado a esta oficina el vecino de Tres Cerros, 2.a sección de este Departamento, don Enrique Acosta, en representación de su señor padre Fidel Acosta, solicitando el desvío de un camino vecinal que partiendo del camino departamental empalma con el camino que conduce a Cerro Solito.

A los efectos del artículo 687, del Código Rural, se hace esta publicación. — Rivera,

Noviembre 22 de 1920. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Firmo González.

Dic.7-3760-v.en.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO VAN NUS, de nacionalidad holandés, de 38 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MERCEDES GROS, de nacionalidad francesa, de 37 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1543-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RIET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Paysandú número 1090, y doña MARIA ALEJANDRINA AZNAREZ ARCOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1477-v.dic.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MULLER, de nacionalidad alemán, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraguay número 2342, y doña MARIA ANA TROUILHER, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1536-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAPONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña MARIA FORNO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1525-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO ALARCON, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 567, y doña ALICIA IDA HAMMERLY, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1524-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO GALEGO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Dársena número 1482, y doña ANTONIA MONTERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dársena número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1513-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1543, y doña ANGELA DIBITONTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Wáshington número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1469-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN FALCA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 325, y doña MARIA MARCELA DALL'ORSO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1458-v.dic.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Guaraní número 1247, y doña LOLA SANCHEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1530-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN LABAT, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA MARGARITA TURON, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1529-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PIZZOLI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña EMILIA BARIOSCHI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1528-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REGUEIRO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 289, y doña CARMEN SANJURJO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1527-v.dic.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO DEDEK, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1185, y doña MARIA GARCIA DIAZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1523-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMBROSIO OTERO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número 924, y doña MARIA TERESA ROVIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1512-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sarandí número 624, y doña ELENA BUENO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1511-v.dic.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN LORENZO LANDRIEL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesón empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DOMINGA IVANCHIQUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1544-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NORBERTO PEREIRA APARICIO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 968, y doña CELIA NICASIA RODRIGUEZ SOUZA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1545-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO BRANDT, de nacionalidad ciudadano legal (alemán), de 60 años, de estado divorciado, de profesión educacionista, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1112, y doña BRIGIDA SCHMERSOW, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1519-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don ALBERTO COSTA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1005, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1498-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de nacionalidad española, de 48 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ibicuy número 1056, y doña AURORA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1499-v.dic.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BANCORA, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1752, y doña AMALIA LARGHI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1546-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Galicia número 1095, y doña CARMEN COUTO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1547-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRUCILLO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Olimar número 1435, y doña ANTONIA YANELLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.**
1482-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORENTINO MICHETTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1517, y doña CLORINDA CONCEPCION BONSIGNORE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.**
1481-v.dic.13.

EnE Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON LASIDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña FRANCISCA CANOELO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1470-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO D'ARGENIO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1463, y doña ROSA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1471-v.dic.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ ANTUNEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión bombero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1624, y doña GREGORIA AURELIA BORGES, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1535-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BOUZON, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 580, y doña VICTORINA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1534-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO VIALE, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1333, y doña AMELIA MAGDALENA VEIRANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1532-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PLANELLA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Presidente Berro número 4, y doña MARIA FABRA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1533-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LARROSA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1485, y doña MARGARITA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1478-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1675, y doña MARIA IGNACIA VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, **Oficial del Estado Civil**.
1477-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FELIX ANGEL GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Particular número 1029, y doña LAURA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1479-v.dic.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATROCINIO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión profesor de armas, domiciliado en la calle Lima 1389, y doña LUISA FELICIA MARIA PONGIBOVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1556-dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMARA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Cuareim número 2108, y doña ISABEL PAGANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial dl Estado Civil.
1557-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ABELEDO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Luna número 1067, y doña ANA MARIA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1526-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CASTELLUCCI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Blandengues número 1603, y doña FELICIA VISSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yatay número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1500-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REVELLO, de na-

cionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 2119, y doña MARIA ANTONIA SANCHO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1501-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FARINASSO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1193, y doña TERESA FLORENTINA CLADERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Venezuela número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1502-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pando número 2442, y doña MANUELA ESPAÑA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1503-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLOMBO BONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo de María Josefa Dellepiani, de profesión mecánico, domiciliado en la calle General Caraballo número 1148, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1476-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DELGADO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1762, y doña CELMIRA OLIVERA DOLL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1477-v.dic.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña VENTURA URSULA BUFFA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1516-v.dic.16.

En Colón, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILANDRO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Villa Colón, y doña EMILIA FORI, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1473-v.dic.11.

En Colón, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ESTOMBA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1820 (8.a sección judicial), y doña ERNESTA MARRONE, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, le profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1472-v.dic.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INOCENCIO ARGENTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larravide número 15, y doña MARIA FRANCISCA SISTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1548-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BELLINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mentana número 90, y doña CAROLINA OBLIGADO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magenta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1549-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Quehan proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARCELINO BARRETTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña SABINA PELAEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citarro, Oficial del Estado Civil.

1489-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CEPPI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Particular número 101, y doña JACINTA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citarro, Oficial del Estado Civil.

1490-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ALVAREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Inés número 50, y doña MARIA LEONOR GARCIA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1433-v.dic.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CEFERINO GIBELLI, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña FATIMA MARIA PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domciliada en la calle Juan R. Gómez número 11 (15.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1539-v.dic.17.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VICCI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña DOMINGA ETCHEHANDY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Los Bajos Pirineos (Francia), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1491-v.dic.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. LERETE SOÑORA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 1780, y doña LUCIA CESAREA CURIONI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1542-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ALBERTO PIAZZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Rocha número 2524, y doña SARA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1540-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO BORGES, de nacionalidad paraguayo, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsella número 2774, y doña FERMINA SOPPI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1541-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2767, y doña FRANCISCA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1514-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARSELES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado solte-

ro, de profesión comerciante, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AMELIA LUISA CARBONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1492-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PADRON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ROSA MANERO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1493-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña IRENE PALLAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1494-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO E. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2659, y doña TERESA BOTELLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andrés Cheveste.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1468-v.dic.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GURBINDO, de nacionlidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Nueva Granada número 211, y doña JOSEFA GOICOCHEA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1551-v.dic.17.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORIHUELA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile número 126, y doña VENANCIA CARMEN SENRA, de nacionalidad oriental, de 18 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1517-v.dic.16.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHIN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña NICOMEDES CAIRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1515-v.dic.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle San Carlos número 51, y doña LEONOR GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Carlos número 51 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1504-v.dic.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RENOVATO COSTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña JOSEFA PERUTTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Yaro número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1538-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión gráfico, domiciliado en la calle Constituyente número 1838, y doña CARMEN NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1537-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE SIMONE, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1829, y doña LUISA FRANCISCA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1510-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLEGARIO ZAS, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Vilardebó número 1370, y doña ESPERANZA CARMEN MOLEDO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1509-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POUSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1272, y doña MARIA REY, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1508-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALBERTO MARCHESI, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 24, y doña PETRONA EULALIA FERNANDEZ CAPDEVILA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1507-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINO MARIA TORALES, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Mercedes número 1139, y doña ORFILIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1506-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CABRERA HELGUERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña EMA AMALIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1505-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAPRARIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1908, y doña MARIA ESTHER POCHINTESTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1484-v.dic.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO EUSTAQUIO PAIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña ELVIRA ROJAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1518-v.dic.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GARELIC, de nacionalidad ruso, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle F. Medina número 11, y doña DELIA ELVIRA FASSIO, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Medina número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1550-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO FALCON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 23, y doña INVENCION FALCON, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Rodríguez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1522-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GRANESE, de nacionalidad italiano, de 63 años, de estado divorciado, de profesión rentista, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1209, y doña URBANA LIMONGGI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1521-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HUGARTE IZCUE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Yaro número 1763, y doña JULIA ELVIRA VERA BALIERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bulevar Artigas número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1520-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD GEOFFREY BROWN, de nacionalidad inglés, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle I. Zudáñez número 8, y doña ALICIA ESTHER OLAONDO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Berro y 21 de Septiembre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1485-v.dic.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ROBUSCHI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 1858, y doña LUCIA AMALIA PORTA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1552-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GIL, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1924, y doña TERESA CUEVAS, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1553-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANACLETO REIMUNDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña AIDA ABADIE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1554-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BADETTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2388, y doña BENEDITA LOYOLA ALBURQUERQUE, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1555-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETRONE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 2129, y doña AMELIA PIOVANI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cufré número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1489-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AIELLO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Blandengues número 1732, y doña JOSEFA DI ROSA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1488-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ROJAS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Constitución número 2132, y doña ELENA DEL RIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Constitución número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1487-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INZUA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santurio número 1855, y doña SARA CAO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santurio número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1443-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LIÑETCKY, de nacionalidad ruso, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 2344, y doña TEODORA TOMASA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1441-v.dic.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES MAUTONE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carrara número 50, y doña JUANA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carrara número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1495-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LODIEGO PATRONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Aurora número 70, y doña GIOCONDA ADELA BOLLINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1496-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAVIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Aurora número 70, y doña TERESA CATALINA TALNI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bella Vista número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1497-v.dic.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña ISOLINA CASTRO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1531-v.dic.16.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Bautista Assandri el registro de una mina de hierro y manganeso denominada "Mina del Portugués", la que se encuentra ubicada en campo de propiedad de doña Gregoria Newton de Assandri, sito en el Miguelete, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.
Nov.30-3578-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pilar o Pilar Collazo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón nú-

mero 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-3681-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Robustiano Marchisio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella se encuentran equivocados los apellidos Marchisio y Reverdito, que aparecen como Marchicio y Reverdita. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.2-3610-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Otondo Neves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.2-3609-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro N. Puig, se cita, llama y emplaza a doña Celina Melchora Puig de Baldora y a su esposo don José Baldora, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.
Dic.1.o-3586-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3379-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3015-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-3787-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tempone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-3703-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920.— Eduado Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-3702-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-3701-v.dic.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Picó Gómez, cancelación de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Rosalía y Benito San Martín, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-3704-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-3669-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-3668-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesérea Rosas de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-3615-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bruschi o Bruschi y Bruschi o Juan Francisco Bruschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-3614-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-3607-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bolognesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-3606-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Deogracias o Deogracio Anido y de Elvira Anido o Elvira Anido de Ducós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-3608-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calzada y de don Julio Mario Calzada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-3764-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nicolás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.11-3122-v.dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Garabato o Dolores o María de los Dolores Garabato de Tarrío y de don Manuel Tarrío Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Justa Suárez de Tarrío y Luisa Tarrío de Rodríguez y al esposo de ésta Camilo Rodríguez o sus sucesores a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado meyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3266-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Bernasconi Rusca, ci-

tándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3316-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3815-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulès, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Demicheli de Galvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3814-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Alfonzo o Alfonso, Gregoria María, Guillerma Benedicta o Guillermina y Juan Alfonzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3813-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3812-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Carril, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3811-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdie o Perdies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-3788-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-3776-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cornelio y don Angel Policarpo Villegas o Villega o Cornelio y Angel Policarpo Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para qué dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-3775-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Martínez y doña Blanca Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-3774-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isnardi y doña Celestina Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3735-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bolasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3734-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bormida de Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3733-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Silveira de Staiff y doña Adela Clelia Staiff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3732-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Schenone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3731-v.dic.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Venancio Terra", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las dieciséis horas, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3645-v.dic.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Badoc o Badocq", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada en esta ciudad por el Banco Hipotecario del Uruguay en favor del causante Juan Badoc o Badocq, ante el escribano don Manuel C. Domínguez con fecha 9 de Septiembre de 1909, y relativa a dos solares de terreno situados en el pueblo Victoria, en este Departamento, señalados con los números 8, manzana 169 c, y 10, manzana 170 c, según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1900. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3647-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristino Calo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efcetos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3644-v.dic.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Iemi", se convoca a los acreedores de don José Iemi para que concurran a la junta general que se celebrará el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3687-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pienovi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-3616-v.dic.13.

Apertura d esucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Echagoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-3605-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sbárbaro Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3561-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villamarín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3560-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González Vázquez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Edelmira Passo de González Vázquez, doña María Julia y don Enrique González para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3583-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Duarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Duarte en la forma siguiente: Donde el inscripto aparece con los nombres Petrona Angela, debe decir que lo es Pedro; donde la madre aparece con el apellido Pérez, debe decir Alvarez; además, debe establecerse que el inscripto pertenece al sexo masculino, y no femenino, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3584-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Albino J. Olmos y otros contra Luis Antonio Gutiérrez, sus herederos y los herederos de Antonia Gutiérrez de Arboleya, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Antonio Gutiérez o sus herederos y herederos de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya o causahabientes, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho sobre un terreno de médanos, situado en el Rincón de Pando, Departamento de Canelones, compuesto de 1.092 hectáreas, 6.038 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Tropa Vieja, continuación del de Piedra del Toro, en una extensión de 3.200 metros; por el Sud, el río de la Plata, en 3.065 metros; por el Este, con más terrenos de médanos, propiedad de los herederos de don Albino J. Olmos, en una extensión de 3.420 metros, y por el Oeste, calle por medio, con la sucesión Jorge Gutiérrez, en otra línea de 3.930 metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3585-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis o Nicasia Joaquina de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3130-v.dic.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loaces Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3108-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Halle y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por registro de la marca "Diana" le tienen iniciados los señores "Sociedad J. y E. Atkinson Ltd.", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere por derecho. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Dic.6-3719-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Quiebra

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté el 16 y 20 de Noviembre en curso, y de conformidad con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Celestino Sabaté, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Chiappori, dentro del término de cincuenta días. A los efectos de este emplazamiento y de la publicación de estos edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3459-v.dic.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Antonio Fuxá, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes y pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Américo Beisso, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3460-v.dic.11.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bueno (hijo), y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos Druillet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3461-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Lebredo de García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-3800-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Federico Juan Mayol se ha presentado solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija María Elisa en la que deberá establecerse que el nombre del padre de la inscripta es Federico Juan Mayol, siendo Juan su primer apellido, y no Federico Maggiolo, como figura; que el de la madre es Taddei, en vez de Tadei; que los abuelos paternos son Jaime Juan, español, y María Mayol de Juan, oriental, y los paternos José Taddei y María Demarchi de Taddei, suizos, debiendo agregarse también que la nacionalidad del padre es oriental. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-3801-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Cassinelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Masotta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-3745-v.en.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Treviño de Schinca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-3700-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Luis Gavuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luisa María Balbi, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo fin ha sido habili-

tado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3652-v.en.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de Consuelo Rabino o Ravino de Señoranes y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Consuelo, de matrimonio de Vicente Señoranes y Consuelo Rabino y la de nacimiento de María Josefina, por figurar en ellas el apellido de Rovino, siendo Rabino; la de defunción de Consuelo Rabino, por figurar las hijas como Josefina y Consuelo, en vez de María Josefina y Consuelo; la de defunción de María Josefina Señoranes, en la que figura como Josefa Señorane; la de nacimiento de Rosa, de Alejandro Vicente y de Basilio Vicente, por figurar en ellas los apellidos Caparas y Capre, siendo Capra; asimismo en la de Alejandro Vicente, debe establecerse el nombre de la inscripta como Alejandra Vicenta Señoranes, y no Elejandra Vicenta y Alejandro Vicente, como en ella aparece. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-3553-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virgina I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3118-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Blanco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Amadeo Tovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3405-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappeletti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Berton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3401-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Argenti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3489-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.10-3320-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo (Edouard) Sabatier Dupon, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Genoveva (Genevieve) Delaroche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3807-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Baldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Docena o Doce Aurora Bechis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3643-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Fleet Colson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela (Ethel) María Robinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3798-v.en.9.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "María Celedonia González contra David Méndez Santa Bárbara, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Noviembre último se ha decretado la interdicción general en los bienes gananciales y dotales del matrimonio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3791-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Cagnola solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José, en virtud de aparecer el recurrente con el apellido de Cañola, en vez de Cagnola, que le corresponde, por ser éste el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3726-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-3528-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Arturo Jesús Gomeza se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la cual se ha omitido el nombre de Arturo, debiendo establecerse los nombres de Arturo Jesús, por cuyo nombre se le ha llamado en familia y tratado entre sus relaciones. Se hace constar que a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-3527-v.dic.13.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ida Elvira Canessa contra Fausto Roberts (hijo), sobre conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12678. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por doña Ida Elvira Canessa contra Fausto Roberts (hijo), por conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que en el escrito de fojas 5 la actora manifestó que, según testimonio que acompaña, se halla judicialmente separada de cuerpos por la sentencia ejecutoriada, dictada el 29 de Septiembre de 1917 por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República Argentina: Considerando: Que se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, y este Ministerio manifestó que podía decretar la conversión al divorcio: Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, y de haber transcurrido más de tres años de la separación personal. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva de primera instancia, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades de la Argentina, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de doña Ida Elvira Canessa Bollini y don Fausto Roberts (hijo). Previa publicación que se hará de la sentencia en los diarios, a efecto de notificar al esposo, vencido el término de las publicaciones, y agregados los diarios, diríjase oficio al Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva.— Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3502-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Koller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.3-3628-v.en.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Alvarez y doña Josefa Mansilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.3-3642-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Consuelo López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3409-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cayetano Lubrano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Prina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3404-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ceferina Alves de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.30-3563-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3247-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los

que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.12-3138-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.26-2730-v.dic.24

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.13-2381-v.dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Selvina Ziebel de Di Lorenzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3426-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Dorotea da Costa de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3425-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de María Negro de Pérez se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: Matrimonio de Felipe Cáneva y María Negro, poner Cáneva, Negro, Sovera y Torterolo, por Canova, Nerez, Lubera y Torterola, como erróneamente aparece en ella. Nacimiento de Antonia Dominga y Pedro Luis Guillermo Cáneva, matrimonio de Victoriano Pérez y María Negro, nacimiento de Norberto José, Esteban, Raymundo Julián y María Victoria Pérez, poner Cáneva, Negro, Sovera, Torterolo, Antonia Torterolo y Raymundo Julián, por Canova, Neres, Severa, Torterola, Neri, María Torterola y Raimundo Julián, como erróneamente se ha puesto en ellas. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.7-3738-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Benita Machín de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.7-3736-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.7-3737-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ado de la Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.4-3662-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Luchini o Luquini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.4-3661-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Leocadio Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.4-3664-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabel Hernández Trujillo de Tejera, Juana Trujillo de Hernández y Diego Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.4-3663-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Eladia Estefan de Blanco se ha solicitado rectificación de la partida de matrimonio de la causante con don Teófilo Blanco, en la que aparece el nombre de María por Eladia, y de las de nacimiento de sus hijos Teófilo, Justo María, Felicia Olegaria, Victoriano Olegario, Pedro Martiniano, Vicenta Zenona y Pedro Germán Blanco Estefan, en las cuales, por error, aparecen los nombres y apellidos Hilaria, Estefa, Esteva, Manuela Esteva, González, Estefes, por Eladia Estefan y Vicenta Estefan. — Canelones, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.4-3666-v.dic.21.

Rectificación de partidas

En el juicio sucesorio de Francisco y Bartolo Román Chinelli, se presentó un escrito en el que se dice: "III. Que las partidas de estado civil cuyos testimonios presentamos, contienen errores tales que hacen forzosamente necesaria la rectificación. Efectivamente, mis padres se llamaban Francisco Chinelli e Isidora Josefa Sánchez, mis abuelos paternos Jorge Chinelli y Rosa Piacenza, mis abuelos maternos Juan Sánchez y María Hernández, mi hermana, que en la partida aparece como Leopolda Carmen, se llamaba, en realidad, Carmen Leopoldina, mi hermano, fallecido, se llamaba Bartolo Román, y yo me llamo, en verdad, Francisco Carmelo, y no Carmelo Francisco. En consecuencia, las partidas referidas contienen los errores siguientes: Partida de defunción de Francisco Chinelli: Donde dice Quinelli Francisco, debe decir Francisco Chinelli; donde dice ha fallecido Francisco Quinelli debe decir Francisco Chinelli; donde dice de Jorge Quinelli y de Rosa Pescencia, debe decir de Jorge Chinelli y de Rosa Piacenza; donde dice que era viudo de Isidora Sánchez, y deja doce hijos, llamados Francisco, Bonifacia, Román Manuel Eleuterio, Benjamín, Amado, Saturnino, Diego, Leonor, Ernesto y Clodomiro, debe decir que era viudo de Isidora Josefa Sánchez, y deja doce hijos llamados Francisco Carmelo, Bonifacia, Bartolo Román, Manuel, Eleuterio, Benjamín, Saturnino, Amado Felipe, Leonor Rosa, Diego, Ernesto Avelino y Clodomiro Francisco Chinelli. Partida de defunción de Bartolo Román Chinelli: Donde dice Quinelli Román, debe decir Chinelli Bartolo Román; donde dice ha fallecido Román Quinelli, debe decir ha fallecido Bartolo Román Chinelli; donde dice Francisco Quinelli y de Isidora Sánchez, debe decir Francisco Chinelli y de Isidora Josefa Sánchez. Partida de matrimonio de Francisco Chinelli e Isidora Josefa Sánchez: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Dn. Jorge Quinelli y Da. Rosa Piachenza, debe decir Dn. Jorge Chinelli y Da. Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Carmen Leopoldina Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Leopolda Carmen, debe decir Carmen Leopoldina; donde dice Jorge Quinelli, Rosa Peasencia, debe decir Jorge Chinelli, Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Francisco Carmelo Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Carmelo Francisco, debe decir Francisco Carmelo; donde dice Jorge Quinelli, Rosa Placeniza, debe decir Jorge Chinelli, Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Bonifacia Chinelli: Donde dice Isidora J. Sánchez y Rosa Piassensa, debe decir Isidora Josefa Sánchez y Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Bartolo Román Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli y Jorge Quinelli, debe decir Francisco Chinelli y Jorge Chinelli. Partida de nacimiento de Manuel Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Eleuterio Chinelli: Donde dice Quinelli, Isidora J. Sánchez y Piacencia, debe decir Chinelli, Isidora Josefa Sánchez y Piacenza. Partida de nacimiento de Benjamín Chinelli: Donde dice Quinelli y Piasenzo, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de nacimiento de Amado Felipe Chinelli: Donde dice Quinelli y Piasensa, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de nacimiento de Leonor Rosa Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Diego Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Ernesto Avelino Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Clodomiro Francisco Chinelli: Donde dice Quinelli y Pianzenza, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de matrimonio de Luis María Varela y Carmen Leopoldina Chinelli: Donde dice Quinelli y Sánches, debe decir Chinelli y Sánchez. Partida de nacimiento de Luis Francisco Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli. Partida de nacimiento de Rosa Baldovina Chinelli: Donde dice Luis M. Varela, Carmen L. Quinelli, Quinelli e Isidora Sánchez, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli, Chinelli e Isidora Josefa Sánchez. Partida de nacimiento de Malvina Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli. Partida de nacimiento de María Idemira Varela: Donde dice Luis M. Varela, Carmen Quinelli, Quinelli y Josefa Sánchez, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli, Chinelli e Isidora Josefa Sánchez. Partida de nacimiento de Mercedes Margarita Varela: Donde dice Luis M. Varela, Carmen L. Quinelli y Quinelli, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli y Chinelli. Partida de nacimiento de Carmen Lorenza Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli". Ordenando el Juzgado se hiciera esta publicación por el término de quince días a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.4-3685-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Cavilla (hijo), se ha dispuesto la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de Francisco Caviglia, el verdadero apellido es Cavilla. Partida de matrimonio de Francisco Caviglia con María Yacosa, el verdadero apellido del primero es Cavilla, y no Caviglia. Partida de nacimiento de Francisco Simón, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno Cabilla, debe decir Cavilla; y donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna María N., debe decir María Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.4-3665-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan S. Eyherabide, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.10-3329-v.dic.21.

Disolución de matrimonio

CERTIFICO: Que en el expediente caratulado "Manuel Pereira contra Antonia dos Santos, por divorcio absoluto", el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Vista en segunda instancia y en relación este juicio, venido en apelación, por la que interpuso la parte actora, contra la sentencia de fojas 30 vuelta. Aceptando la relación de los hechos consignados en la sentencia de primera instancia; y Considerando: Que la solución dada a los puntos principales por la sentencia recurrida para negar la convicción de la separación de cuerpos en disolución del vínculo matrimonial solicitado por el actor, es equivocada, a juicio del proveyente, no obstante considerar que se trata de cuestiones muy debatidas, y que la sentencia de primera instancia está fundada por argumentos de peso, dignos de tenerse presentes; Que respecto a la primera cuestión de si se debe exigir el juicio de exequátur para el cumplimiento de la sentencia de separación, por haberse dictado en el extranjero, debe resolverse negativamente, puesto que el actor no pide que se cumpla en nuestro país, sino que la presenta como una prueba de que se encuentra separado de cuerpo para optar al divorcio absoluto, es decir, que presenta la prueba de encontrarse en estado de solicitar la disolución del matrimonio, prueba que demuestra que un Tribunal competente ha declarado la separación de cuerpos, como podría presentar cualquiera otro documento que estuviera en forma legal redactado en el extranjero, sin que fuera necesario un juicio previo para su admisión, el cual sólo es necesario en el caso de que una sentencia tenga ejecución objetiva en el país, en el cual es necesario, porque tratándose de una ejecución compulsiva los Tribunales extranjeros no tienen imperio para ejecutarla en nuestro país, y porque de este modo se concilian los principios de justicia con los de la soberanía. De aquí que, sólo cuando la sentencia del extranjero tenga efectos materiales en nuestro país, debe seguirse el juicio previo de exequátur para su ejecución (artículos 511 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), pero no cuando una sentencia es la prueba de un hecho alegado, en cuyo caso su valor probatorio debe apreciarse dentro del juicio principal; Que respecto a que la sentencia de separación de cuerpos haya sido dictada por una causal no comprendida entre las enumeradas por nuestra ley (artículo 148 del Código Civil), no puede invalidarla, desde que para ello sería necesario que el mutuo consentimiento fuera considerado como inmoral o contrario a las buenas costumbres, lo cual no es admisible, desde luego que el Código Civil admite esta causal para obtener el divorcio. Además, ya antes de haberse incorporado en el citado Código el divorcio por mutuo consentimiento, y desde la aprobación del tratado de Derecho Civil del Congreso Jurídico de Montevideo, hubiera sido necesario aceptar la sentencia de separación de cuerpos dictada en el país extranjero por la causal invocada, puesto que el artículo 13 sometía la separación conyugal a ley del domicilio matrimonial, sin limitación, como se deduce de la redacción que se da al tratarse en el mismo artículo de la disolubilidad del matrimonio que se somete a la ley del domicilio matrimonial siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en que se celebró el matrimonio, salvedad que no se hace respecto a la separación de cuerpos. Con mayor razón debe admitirse este principio en el caso ocurrente, por cuanto el domicilio conyugal, cuando se produjo la separación, tenía su asiento en el mismo lugar en que se había efectuado el matrimonio. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su convincente y erudito dictamen, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando fallo: Revocando la sentencia recurrida, y declarando disuelto el matrimonio de don Manuel Pereira y doña Antonia dos Santos, celebrado el veinticinco de Julio de mil novecientos tres en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, fojas 1; hágase la notificación de la mujer en la forma solicitada; justificadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, y en oportunidad archívese. Ejecutoriada, devuélvase. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo C. Navia. Escribano". — Y para notificar a la referida Antonia dos Santos, dentro del término de noventa días, expido el presente, el que se publicará por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Escribano.

Nov.29-2538-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Cayetano Andrade, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-3823-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Muturbería de Guillot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3802-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pujol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3803-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Salorio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3804-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Santiago Peirano y María Maglio de Peirano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a la heredera Magdalena Peirano, por el término de noventa días para que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 29 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano Público.

Dic.9-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floriano Cultiño, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3192-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3193-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a don Julián Gutiérrez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Sofía Sáenz sobre divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Milano de Espinosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.1.o-3588-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra Ramona Sánchez de Nieto Laborde y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los nombrados doña Ramona Sánchez y don Eduardo B. Nieto Laborde para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.6-3708-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de sucesión de Ciriaco Mareco para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Mareco o sucesores para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Carmelo, Diciembre 4 de 1920. — Miguel Federico.

Dic.10-3821-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitilia Nievas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.9-3780-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.9-3781-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Carabajal de Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.25-3481-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ualde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Durazno, Noviembre 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.25-3480-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3222-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3223-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.23-1845-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Machado de Garretó, Lagareta o Gareta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Noviembre 10 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.25-3482-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.15-3200-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.18-3277-v.dic.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Flores (hijo), Felipe Flores (padre), Avelino Flores y Eufemia Flores, para que se presenten los interesados dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a doña Casimira González de Flores para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Trinidad, Junio 3 de 1920. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Nov.18-3276-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Rodríguez de Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-3831-v.dic.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ferrari José María, concurso, queja contra el señor Juez de Florida", se convoca a los acreedores del concurso del nombrado don José María Ferrari, para que concurran a la junta general, que se celebrará el día cuatro de Febrero del año entrante, a las once horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Florida, Noviembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.6-3710-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "La sucesión de Félix Garcés, solicita rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio M.a Fernández (hijo), como apoderado de dicha sucesión, solicitando se rectifique la partida de bautismo de Celina Garcés, por cuanto en ella aparece con los nombres de Asela Nicolasa equivocadamente, pues su verdadero es el de Celina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.6-3709-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3655-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina de Armas de Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3656-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco Fontes y Antonia Fontes de Fontes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos oacreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3654-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de Quintina Martínez de Paliano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3653-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Angela Malianni de Morales y Ofelia Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3590-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado, Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Latorres de Espinosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3591-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elvira Juana Grajales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 15 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3581-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituido a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-3572-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Artega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.19-3327-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3263-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3197-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Giauni de Adib, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3196-v.dic.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.17-1748-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Silva citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Noviembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano
Dic.6-3711-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Moreno y Juana Moreno de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.15-3199-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cáriga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juz-

gado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.12-3151-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Hernández de Camacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Noviembre 20 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.2-3611-v.dic.13.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad Maldonado, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos veinte, siendo las diez horas, el infrascripto Juez, asociado de los testigos que al final suscriben, procedió, en virtud del mandato de la providencia que antecede, a embargar la finca situada en la calle 18 de Julio esquina José Ignacio, de esta ciudad, propiedad de la sucesión Manuel Sánchez Giménez, comprendida entre los límites: por el Norte, propiedad del doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, propiedad de don Luis Pereyra, y por el Oeste, calle 18 de Julio. En fe de lo cual se labró la presente en el lugar y fecha indicados. — (Firmados): Justo Schiaffino. — (Testigo): Carlos Amorín Cabrera. — (Testigo): Santiago I. Borda.— Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1920. — Justo Schiaffino.

Dic.6-3712-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espinosa de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.4-3678-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Pablo Espiga o sus herederos para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí, o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos María Zeballos, en representación de la sucesión de Nicomedes Márquez, por cumplimiento de un compromiso de compraventa, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Noviembre 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.4-3677-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isenino Blas Ramírez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.3-3634v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Patrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.3-3633-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Dic.3-3635-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.3-3632-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino F. González, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Francisco de los Santos, rectificación de partidas", solicitando en el escrito inicial, en la parte que le es relativa, lo siguiente: Que en la partida de matrimonio del causante aparece por nombre de los contrayentes Miguel Santos y Guila Viera, y ha debido escribirse Miguel Francisco de los Santos y Gila Viera, por ser estos los verdaderos; en la de nacimiento de María Francisca, dice ser hija de Miguel Santos, debiendo decir de Miguel Francisco de los Santos; en la de nacimiento de Vicente Odórico, donde dice Ordórico, es Odórico; da como apellido paterno el de Santos, debiendo ser de los Santos, y aparece como nombre del padre en el inscripto el de Miguel, en lugar de Miguel Francisco; en la de nacimiento de Ercilia Polonia, por error ortográfico, se ha escrito Ersilia, por Ercilia, y el nombre del padre, en vez de Miguel, como está escrito, ha debido escribirse Miguel Francisco; en la de Magdelino Patricio, donde dice Madolino, debiera decir Magdelino, y el nombre del padra es Miguel Francisco, y no Miguel, como se ha puesto; en la de nacimiento de Calixto Gabriel, también por una falta de ortografía, se ha escrito Calisto, por Calixto, y el nombre del padre no es Miguel, sino Miguel Francisco; por último, en las partidas de Inocencio Jacinto, Juan Miguel y Manuel Joaquín de los Santos, también se ha escrito sólo Miguel para establecer el nombre del padre, debiendo haberse escrito Miguel Francisco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.30-3566-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Belisario Salvatierra y don Carlos Salvatierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3782-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 1.o de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3783-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Cosio de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3423-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3422-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Elvira Baladán de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.17-3260-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, ségunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Cirilo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Nov.17-3261-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3202-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.10-3088-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Juanicó, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3540-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rebaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ohategaray de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3539-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo expedidas por la Curia, y en la siguiente forma: La de bautismo de Angela Colombo, donde aparece el apellido materno como Basani, debe establecerse Ravazzani. La de bautismo de Emilia Catalina Alejandrina, donde figura el apellido materno como Ravasanni, debe establecerse Ravazzani; La de bautismo de Josefa Margarita, donde aparece el apellido materno como Rivasangni, debe establecerse Ravazzani: A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.7-3756-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de María Ravazzani de Colombo y de Pedro Colombo, citándose a los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 26 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.4-3691-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Citraro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 23 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.10-3834-v.dic.20.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Principalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Principalle de Freitas, doña Francisca Principalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Principalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-3421v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciaramoli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.25-v.feb.5.

Curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha quince de Septiembre último le ha sido discernido a doña Ercilia García de Rodríguez, el cargo de curadora interina de su esposo don Belarmino Rodríguez. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 22 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.7-3755-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Julio Planella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.22-3383-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.24.

Embargo

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Buenaventura Justo Silva contra Jeremías G. de Mello y Baltasar Araújo, cobro de pesos" se ha trabado embargo en los solares 5 y 7 de la manzana número 40 de la planta urbana de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 883 del Código de P. Civil se hace sta publicación.—Rivera, Noviembre 11 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3511-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a la sociedad en acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Etorena, citándose a todos lo que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.30-3576-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.13-3172-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Fernando Baransano, emancipación de su hijo Miguel Ceferino", se hace saber que por auto de fecha ocho del corriente se ha concedido a Miguel Ceferino Baranzano la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 1.o del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 13 del corriente ante el escribano Miguel Pessolano Fernández, por don Fernando Baranzano a favor de su nombrado hijo Miguel Ceferino Baranzano. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.9-3790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.7-3758-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente Sucesión Bautista Rovera, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de Bautista Rovera, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Felicia María Rovera, en la que la inscripta aparece con el solo nombre de María, debiendo decir Felicia María, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley relativa, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.7-3759-v.dic.22.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3542-v.dic.24.en.26-v.mz.1.o.

Curador interino

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Erasmo Esolk sobre remoción del curador de Juan Cosme Terra, Plácido Terra", se hace saber que por auto de fecha 9 del corriente se suspendió a don Plácido Terra del cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra, nombrándose en el mismo auto, en su reemplazo, interinamente, al doctor Melchor C. Rivero, cargo que le fué discernido por auto de fecha 16 del actual. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3543-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Víctor

Herrera solicitando segunda copia de una escritura de cesión de derechos, por habérsele perdido la primera, la que le fué otorgada por don Antonio Peralta ante el escribano don Orosmán de los Santos con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos siete, por la que el nombrado Peralta le cedió los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de su ascendiente legítimo don Felipe Cabrera sobre una fracción de campo ubicada en Castillos, 4.a sección de este Departamento, cuya área, linderos y demás circunstancias no se precisaban. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3544-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Manuel Ibáñez y Gabina Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-3526-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Araújo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3418-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendzn, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3322-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicia Pereyra de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3321-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 60 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros, con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Candán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nicomedes Méndez Orique y Victorio Nicomedes Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3631-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Xalambri de Lluberas y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: De nacimiento de Sebastián, Gregoria, Lorenza, María, Fausta Feliza, Antonia Catalina, Emma Dominga, Ignacia Beatriz, Cecilia y Josefa Xalambri, de matrimonio de Juan Xalambri con María Antonia Rodríguez y la de defunción de Juana Xalambri de Sánchez; en todas estas actas aparecen los apellidos como Chalambri, Artegoytia, Artegoita, Antonia, Feliza, Felicia, Pires, Piris, Pírez, Sipriana y Espantozo, cuando deben rectificarse por los nombres y apellidos siguientes: Xalambri, María Antonia, Cipriana Artegoitia, Felisa Espantoso y Píriz. A los efectos de la ley respectiva se ha la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.30-3570-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3751-v.dic.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Abril último, en el juicio de incapacidad que se sigue a don Julio Márquez Gutiérrez, le fué discernido el cargo de curador interino a su señor padre don Paulino Márquez, y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3750-v.dic.24.En.26-v.fb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Leonides P. Pigurina, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Teresa, Polonia, Sidro, Juan Pedro, Pedro José y Cesáreo Domingo Molteni, en cuanto aparece el padre con el apellido de Montene, Monteni, Muttini y Multtini, debiendo ser Molteni, y la madre con el apellido Gali y Gatti, debiendo ser Galli. Respecto a la partida de Sidro Molteni, en cuanto aparece con el nombre de Lidio, debiendo ser Sidro. A sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3748-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Miguel Jaureguy y Rosaura Barrera, y de sus hijas Amelia Jauregui de Silva y Elisa Jaureguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Dic.10-3835-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silveria Echeverría de Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-3716-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Emeterio González y Marta Medina de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-3717-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Risso y Raimunda de León de Risso, a fin de que todos aquellos que se

consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Diciembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-3718-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Calzada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.1.o-3580-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3116-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekléton, solicitando rectificación de la partida de defunción de Candelario Remigio Pérez, en cuanto aparece en ella solamente con el nombre de Remigio, en vez de Candelario Remigio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.4-3688-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Victoria Pedrozo de Delgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Victoria Pedrozo de Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Victoriana, en vez de Victoria; B) De nacimiento de Pablo Mauro Delgado, en cuanto aparece el nombre de la madre como Victoriana, en vez de Victoria; y C) De nacimiento de María Isidra Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Malvina Isidra, en vez de María Isidra. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-3525-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que en el incidente por rectificación de partidas del juicio sucesorio de don Bernardo Maldonado, ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial del causante con doña Gregorio Noguera, en cuanto figura el contrayente con el apellido de Maldona, y la contrayente y su padre con los de Nogera, y Nogara, en vez de Maldonado y Noguera, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia de hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Diciembre 1.o de 1920. — Germán J. Schweizer.

Dic.4-3670-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Dic.9-3796-v.dic.24.en.26-v.enz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.27-3532-v.dic.24.en.26-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú), citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahl de Barquet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3254-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Lasala, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.7-3767-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino de Armas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3676-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3675-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Vega de Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3674-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3673-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Hortiguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3672-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Berrueta de Palacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3671-v.dic.15.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Eva Moreno y Cándido Newton", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, sobre la base de ciento cuarenta pesos por cada hectárea, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en San Roque, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas dos hectáreas ciento noventa y un metros, lindando: al Oeste, con camino vecinal a Juan González; al Norte, camino de Carmelo a Conchillas por medio, con campos que fueron de Carlos Elizalde, y al Sud y Este, con el arroyo Juan González por medio, con Julio Mailhos. Se advierte que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Raúl Barbot, Escribano. — Colonia, Diciembre 4 de 1920.

Dic.10-3832-v.dic.21.

RAMON P. VIDAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Justo J. Urreta, por sí y como curador de la incapaz Catalina Urreta de López Pérez, venia para vender un bien en condominio", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero del año próximo, a las quince horas y treinta, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Feliciano, duodécima sección del Departamento del Durazno, compuesta de una extensión superficial de doscientas tres hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Feliciano; al Este, una línea recta amojonada lo divide de la fracción de la señora viuda doña Marcelina Morales de Lema; al Sud, una parte de la cuchilla y una línea recta amojonada la separa del campo de don Atanasio Castro y don Miguel Echenique, y al Oeste, una línea recta amojonada lo aparta del campo de doña Valentina de Lema de Menéndez. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de ciento treinta y cinco pesos cincuenta centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres

número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.10-3824-v.dic.24.en.26-v.en.31.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Un gran terreno en Bella Vista.
Area: 4.566 metros 62. — Base: $ 20.00 el metro.
El jueves 23 de Diciembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.
Léase el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Deambrosi y Juan José Deambrosi", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de veinte pesos el metro cuadrado, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto, según título, de 4.087 metros 25 decímetros, señalada en el plano del agrimensor don Carlos A. MacColl, de Noviembre de 1920, lindando: al Norte, en parte con la fracción número 4 y en parte con la calle Fe; al Este, con la fracción número 2 y la calle Tapes; al Sud, con la Gueret Anglo Uruguaya Coal Co., y al Oeste, con don Carlos A. Surraco. 2.o Una fracción contigua a la anterior, compuesta de 224 metros 37 decímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano antes indicado, la que por ser de forma triangular linda: al Nordeste, con la Gueret Anglo Uruguaya Coal Co.; al Sudeste, con la calle Tapes, y al Sudoeste, con la fracción número 1, ya descripta. 3.o Una fracción contigua a las anteriores, compuesta de 255 metros cuadrados, señalada con el número 4 en el plano anteriormente mencionado, que por ser de forma triangular linda: al Norte, con más terreno de la sucesión Deambrosi; al Este, con camino antiguo, suprimido, y al Sud, con la fracción número 1, ya descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
Dic.9-3777-v.dic.22.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Fortunato G. Arroyo, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, de la hora ocho a la hora nueve, el martillero don José E. Silva, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, con todas sus construcciones, compuesto, según título, de cuatrocientos setenta y un metros diez decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, o sean diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo en líneas paralelas, lindando: al Norte, con doña Paula Velasco de Figueroa; al Este con don José Ventura Alonso; al Sud, con doña Manuela Cuenca, y al Oeste con la calle Antolín Urioste, cuya venta se realizará por precio no menor de setecientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y siendo de su cargo los certificados y gastos de escrituración. — Florida, Diciembre 6 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.9-3797-v.dic.23.

FRANCISCO ARTIGAS
PROPIEDAD CENTRAL

El jueves 23 de Diciembre, a las 15 horas, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Demetrio Piñeyro del Campo, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de nueve mil pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de altos en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Juan Carlos Gómez, donde el edificio tiene los números 1265 y 1267, antes Cámaras, números 151 y 153, teniendo 10 metros 23 centímetros de frente al Este; 16 metros 53 centímetros al Norte, y veintiún metros cuatro centímetros en el costado Sud, formando una extensión de ciento noventa metros cuarenta y dos centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.9-3784-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

Casa de bajos en pleno centro.
Uruguay números 1338 y 1340, entre Yaguarón y Ejido.
Amplia, sólida y bien situada.
Al mejor postor, el miércoles 29 de Diciembre, a las 17 horas.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Cohelo, ejecución de hipoteca (pieza mandada correr por separado)", se hace saber al público que el día 29 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 103 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle del Uruguay, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 443 y 443 a, por 42 metros 490 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera; por el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y por el Oeste, con don Agustín Larrechart, encerrando una extensión superficial de 461 metros 154 milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y remate; y 5.o Que existe un contrato de arrendamiento de la propiedad, que vence el 10 de Mayo de 1921, importando el precio $ 100.00 mensuales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Visítese de 15 a 17 horas.
Más informes: Misiones 1364.
Dic.9-3795-v.dic.29.

RAMON DIAZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Juan A. Módena contra Afodosio Machado, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un crédito de dos mil quinientos noventa y tres pesos que adeuda la incapaz Rosa Alvarez de Melgar a don Afodosio Machado, y que a éste le corresponda percibir en los autos sobre incapacidad de Rosa Alvarez de Melgar, que se tramitan en este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.7-3752-v.dic.22.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE
JUDICIAL

Por partición de herencia.
Al Sud, sobre el Parque Rodó.
Excelente finca con todas las comodidades.
Edificada en terreno de 245 metros 63 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador.
Tiene diez habitaciones, con techo de hierro (bovedilla), dos patios, el primero con claraboya, dos piezas para servicio, puerta cancel, cocina, w. c., etc.
Base de venta: 7.041 pesos 38 centésimos, o sean las dos terceras partes de su tasación.
El día 23 de Diciembre de 1920, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, remataré judicialmente, por partición de herencia, y con la base de las dos terceras partes de su tasación (7.041 pesos 38 centésimos), la finca sita en la calle San Salvador número 2019, entre Blanes y Defensa, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Vicente Boerr", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Fernández Echenique, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 10.562 pesos con 9 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, señalado con el número 6 de la manzana 925 de la novísima ciudad, de esta Capital, en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1897, compuesto de 245 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, donde la puerta del edificio está designada con el número 2019, 28 metros 63 centímetros en la línea al Este, lindando con el solar número 7; al Oeste 28 metros 56 centímetros, lindando con los solares, 3, 4 y 5, y al Norte 8 metros 59 centímetros, confinando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nota — Serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión.
Otra — Por datos e informes, al rematador: calle Buenos Aires número 387.
Dic.7-3765-v.dic.23.

FRANCISCO ARTIGAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Vicenta Ruffino de Odella o Vicenta Rufina de Odella", se hace saber la público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, número 19, fracción J, del Barrio Umberto 1.o, de este Departamento, empadronado con el número 68488, compuesto de 317 metros 28 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste al Bulevar General Garibaldi sin número, por 36 metros 937 milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 18; al Sudeste, el 20, y al Nordeste, el número 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 68488, en la suma de 1.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-3773-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Antonio Yza", se hace saber al público que en los días y lugar que se indicarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados en el paraje conocido por "El Miguelete", de este Departamento, los que están determinados en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, en Diciembre de mil novecientos siete, con los números siete y ocho de la fracción B del Barrio Plácido Ellauri, los que encierran una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros, que por estar unidos miden cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros de frente al Norte a camino vecinal; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, los que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Pablo Zufriategui, y lindan: por el Oeste, con el solar número seis, y por el Sud, con el número nueve. Estos solares están aforados, según planillas de contribución inmobiliaria números noventa mil tres y noventa mil cuatro, en la suma de seiscientos pesos cada uno. 2.o Dos solares de terreno señalados en el plano levantado en Octubre de mil ochocientos ochenta y dos por el agrimensor don Aquiles Monzani con los números once y doce de la manzana dieciocho del pueblo Joaquín Suárez, jurisdicción del Departamento de Canelones, que por estar unidos forman un área de ochocientos

ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros setenta y dos centímetros, también cuadrados, que se deslindan así: veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Nordeste a la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; lindando: por el Nordoeste, con el solar número diez; por el Sudeste, con el trece, y por el Sudoeste, con los números tres y cuatro. Los referidos solares están aforados en conjunto, según planilla de contribución inmobiliaria número cinco mil setecientos veintiuno, en la cantidad de cien pesos, correspondiendo a cada uno de ellos la mitad, o sea la suma de cincuenta pesos. 3.o Un solar de terreno y la finca en él construída, situado en la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo, compuesto de quince metros cuatrocientos treinta y seis milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, en donde la finca tiene señaladas sus puertas con los números trescientos cuarenta y siete al trescientos cincuenta y uno, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado y por el Este con don Valentín Soca. Las propiedades anteriormente designadas, por estar unidas, se hallan aforadas en conjunto, según planilla de contribución inmobiliaria número sesenta y siete mil quinientos uno, en la suma de cuatro mil seiscientos pesos; haciéndose constar que por mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Lerena con fecha diez del corriente, las mencionadas propiedades han sido fraccionadas en dos, adjudicándose a la propiedad que lleva el número trescientos cuarenta y siete un área superficial de doscientos sesenta metros cuadrados, con cinco metros de frente a la calle 8 de Octubre, y se le ha asignado, a los efectos de la venta, un valor de dos mil pesos, y en cuanto a la propiedad señalada con el número trescientos cuarenta y nueve, se le ha dado un área superficial de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, con diez metros de frente a la misma calle, y un valor de dos mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que para la venta de los bienes indicados en primero y segundo término se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y para el señalado en tercer término se ha fijado el día 24 de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos y valor fijados, respectivamente; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escrituración y comisión de venta, el uno por ciento, así como cualquier demolición que hubiera que practicar con motivo de la nueva delineación de las propiedades relacionadas en tercer lugar, serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.4-3647-v.dic.24.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Laborde, y desde fojas 9 Felicia Laborde de Díaz", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 6.500 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta capital, compuesto de 479 metros 62 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Vázquez, donde las puertas están designadas con los números 1572 y 1576, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Fasarell; por el Sud, con Santiago Podestá, y por el Norte, con Simón Echegoyen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión de remate: uno por ciento. Informes: Misiones número 1482.

Dic.6-3727-v.dic.22.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Antonia Laredo de Pomés, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio denominado "Porteño", a inmediaciones de la Playa Ramírez, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Lerena en Mayo de 1896 con el número 18 de la manzana 10, y compuesto de 165 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 861, por 19 metros 23 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 14; por el Sur, con el número 19, y por el Oeste, con el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3722-v.dic.24.

JOSE CARAMES
JUDICIAL

De tres casitas, cada una tres piezas, con aljibe, cocina y otras comodidades.

Venta en un solo lote, con la base de 3.000 pesos en conjunto.

A dos cuadras del Camino al Cerro. En la esquina del "Almacén Sudamericano".

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Domingo Buffa, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Caramés, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: por el frente al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, sobre la calle Treinta y Tres; al fondo, que por formar esquina, es también de frente al Nordoeste, sobre la calle Ibicuy, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sudeste, con el solar número 2, y por el Nordeste, con don Pedro Berro. La propiedad descripta ha sido tasada en la suma de cuatro mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco de Crédit Foncier de l'Uruguay a disposición de los interesados, así como que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3658-v.dic.18.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

En la ciudad de San José.

Tres propiedades y una chacra, frente al Parque Rodó.

Propiedad calle Colón número 728. Base: $ 3.333.33

Propiedades calle San José números 665 y 667. Base: $ 2.333.33, cada una.

Chacra, camino al Parque Rodó. Base: $ 6.666.67.

El lunes 20 de Diciembre, en la ciudad de San José, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, se procederá, de las dieciséis horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad, con frente al Oeste sobre la calle Colón, donde mide diecinueve metros cuarenta y dos centímetros, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Este, encerrando un área de seiscientos cincuenta y ocho metros noventa y dos decímetros, setenta y siete centímetros y treinta y dos milímetros cuadrados, empadronada con el número 569. Ha sido tasada en la suma de 5.000 pesos (cinco mil pesos). 2.o Otra propiedad situada en esta ciudad, con frente al Sud a la calle San José, donde sus puertas llevan los números 663 y 667, empadronada con los números 1943 y 3038, y cuyo terreno se compone de una superficie de cuatrocientos noventa metros sesenta centímetros cuadrados. Ha sido tasada en la suma de siete mil pesos, o sea tres mil quinientos pesos cada una de las fincas que integran esta propiedad; y 3.o Un terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto en conjunto de trece hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos metros noventa centímetros cuadrados, empadronado con el número 574, y tasado en la suma de diez mil pesos, estando dividido en dos fracciones, la primera linda: por el Norte con don Juan, don Miguel y don Fermín Bernal, en una línea de 191 metros 30 centímetros; por el Este y Sud, el arroyo Mallada; por el Sudeste, don Leandro Umpiérrez, en una línea de 251 metros 40 centímetros, y por el Nordoeste, con don Juan Bernal, en una línea de 227 metros 80 centímetros, y la segunda está señalada con el número 13 de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, primera sección, linda: por el Nordoeste, en 234 metros, camino de servidumbre por medio, con Fermín Bernal; por el Sudoeste, calle vecinal por medio, con don Francisco Giampietro, en 240 metros; por el Sudeste, con el arroyo Mallada, y por el Este, con don Benito Díaz y Arias, en 281 metros, formando ángulo con la fracción B del mismo plano, de Leandro Umpiérrez, y lindando, además, con dicha fracción B, por el Sud, Este y Oeste. Se previene: 1.o Las escrituras definitivas de venta serán otorgadas en la Capital, ciudad de Montevideo, ante el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, abonando los compradores los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del rematador. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo establecido; 2.o Los bienes referidos se mandan vender en los autos sucesorios de doña María Díaz; y 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Informes en Montevideo, en mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1377, y en San José, al señor Juan Bonasso.

Dic.4-3633-v.dic.20.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Juan J. Domínguez contra Juan Alejo Gerónimo Barlocco y otros, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Lista, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, de la finca, terrenos y derechos que a continuación se deslindan: A) Un lote ubicado en La Estanzuela, a inmediaciones de Punta Brava y Playa Ramírez, en esta ciudad, señalado en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly el primero de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, con el número cinco, y compuesto de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros, con veintitrés metros trece centímetros de frente al Norte a la calle Chuy; veintitrés metros diecinueve centímetros en el Sud, confinante con Paixoto, Morales y Compañía, y veintiocho metros setenta y nueve centímetros en el Oeste, lindando con el lote número seis, de Concepción Vallebona de Deltoni, y treinta metros cuarenta y siete centímetros en el Este, confinante con el lote número cuatro, de Catalina Vallebona de Massini. B) La cantidad de mil dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados que a terrenos contiguos del que se deja deslindado toman las calles Victoria y Chuy, conforme al amanzanamiento oficial y al referido plano del agrimensor Pfaffly, esto es: Lo que toma la calle Victoria, mide ocho metros cincuenta y dos centímetros en el lado Norte; igual ancho en el Sud, por treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros en los costados Este y Oeste, lindando: por el Norte y Oeste, con la misma calle Victoria; por el Sud, con Peixoto, Morales y Cía. y por el Este, con el lote número seis, de doña Concepción Vallebona de Deltoni. Y lo que toma la calle Chuy comprende diecisiete metros de ancho, en el Oeste, lindando con la continuación de la calle Chuy en la parte que atraviesa a la de Victoria; diecisiete metros treinta y nueve centímetros en el Este, lindando con doña Selmira Rodríguez de Páez; sesenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en el costado Norte, confinante con los lotes números dos y tres, adjudicados a doña Josefa Vallebona de Sbárbaro y doña Antonia Vallebona de Gardelo, respectivamente, y sesenta y nueve metros treinta y nueve decímetros en el Sud, lindero con los lotes números cuatro, cinco y seis, adjudicados a doña Catalina Vallebona de Massini, doña María Vallebona de Barlocco y doña Concepción Vallebona de Deltoni, respectivamente; y C) La séptima parte proindivisa de cuatrocientos seis metros ochenta y nueve centímetros encontrados de sobrantes en la mensura y deslinde por dicho agrimensor

Pfaffly de los referidos terrenos, divididos entre los siete hijos de los finados cónyuges, don Domingo Gerónimo Vallebona y doña Francisca Teresa Giancarlo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-3660-v.dic.20.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Dos autobuses "White" (desarmados), capacidad, cada uno 15 pasajeros.
En el garage de los señores Giudice y Cía., calle Piedras número 722, esquina Juncal.
El lunes 13 de Diciembre, a las 16 horas, sin base.
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente "Sucesión Pablo Hernández Clavijo". Los antecedentes respectivos se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Dic.1.o-3600-v.dic.13.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Chacra en Piedra del Toro (Pando), a dos kilómetros de la carretera a Minas y Las Toscas, a 40 kilómetros de la Capital.
La 1|2 proindivisa de 22 hectáreas, 7.164 metros.
Base: $ 1.258.00. Arrendada sin contrato al señor Cabrera.
En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras.
El jueves 16 de Diciembre, a las quince horas.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una chacra situada en el Departamento de Canelones, paraje conocido por Piedra del Toro, jurisdicción de Pando, compuesta en su totalidad de 22 hectáreas 7.164 metros 78 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con don Eugenio Rosas; por el Sur, con don Patricio Rosas; por el Este, con el arroyo Piedra del Toro; por el Oeste, con doña Catalina Perdomo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 1.885.70. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que el título se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.

Nov.29-3555-v.dic.16.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis (a) Beltrán Curuchaga", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana letra S del pueblo Bruno Zabala, en Maroñas, próximo a la Unión, jurisdicción de este Departamento, constituído por los solares señalados en el plano respectivo con los números 1, 2, 3, 4 y 5, que por estar unidos forman un lote de 36 metros 13 centímetros de frente al Nordoeste a la calle 7; 47 metros 23 centímetros en el Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle número 10; 47 metros 47 centímetros en el Nordeste, confinante con don Beltrán Quereilhac, y por el Sudeste, 40 metros 37 centímetros, lindando con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de compraventa, con sus gastos, incluso certificados papel sellado e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-3504-v.dic.13.

JOSÉ M.a SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De una fracción de terreno y sus edificios, situada en Sarandí del Yi. Al mejor postor.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Horacio A. Lembo contra Alfredo Trujillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José M.a Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que hace parte de la chacra número 11 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, y limita: al Nordeste, la chacra número 12, de don Pedro Chiappara; al Sudeste, camino Montevideo, y al Nordoeste y Sudeste, con más terreno de la mencionada chacra número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más datos: ver al martillero, Agraciada 3054. Los dos teléfonos.

Nov.24-3470-v.dic.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 22530, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 22530, ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, con frente al Nordoeste, compuesto de un área superficial de cuarenta y un metros cuadrados, con un frente de treinta y dos metros a la primera de dichas calle, lindando por el Oeste con Carlos Clarck y Obregón, y por el Sud con Julia Bruné Cué. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — El Escribano.

Nov.24-3469-v.dic.11.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 15 horas, el siguiente bien.
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36056", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre, a las quince horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", don Arturo I. Fernández, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 630 pesos 89 centésimos (seiscientos treinta pesos ochenta y nueve centésimos), el referido bien, sito en esta sección, manzana número 4|33 del Pueblo Victoria, solar número 1, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, hoy Ameghino, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con terrenos de Francisco Piria; sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros al Norte, que son también de frente sobre calle pública, en donde forma esquina con la calle Sarandí, hoy Ameghino, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Mario Ellauri y desconocido. Area superficial: mil cuatrocientos un metros cuadrados nueve mil setecientos treinta y nueve. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y el feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. Julio O. Dieux.

Dic.10-3827-v.dic.24.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 16 horas y 30, el siguiente bien.
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36548", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, por el martillero Federico A. Ocampo asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", Bernardo Siga, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50) el metro cuadrado, o sea un total de un mil trescientos cincuenta y seis pesos ocho centésimos ($ 1.356.08), el referido bien, sito en la manzana número 36|64 del Pueblo Victoria, solar número 7, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la Avenida al Cerro, por veintiún metros veintisiete centímetros, más o menos, en su contrafrente al Nordoeste, en donde linda con Héctor Paracampo; cuarenta y dos metros treinta centímetros, más o menos, sobre la calle Solís, hoy José Castro, en donde forma esquina con la Avenida al Cerro; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Basilio Males. Area superficial: novecientos cuatro metros 0.530 cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y el feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3826-v.dic.24.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 16 horas, el siguiente bien.
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36033", se hace saber al público que el día veintiséis de Diciembre, a las 16 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc", Arturo I. Fernández, y del Actuario, don Mario Henón, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado ($ 0.50), o sea un total de seiscientos sesenta y cuatro pesos ($ 664.00), el referido bien, sito en esta sección, manzana 5|29 del Pueblo Victoria, solar número 3, con treinta metros noventa y dos centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por igual extensión en su contrafrente al Norte, en donde linda con Juan Kaichgruber; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, hoy Hilario Ascasubi; al Oeste, en donde forma esquina con la calle Pública, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Ignacio Coelho. Area superficial: un mil trescientos veintiocho metros cuadrados 0.140, más o menos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y el feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3828-v.dic.24.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 15 horas y 30, el siguiente bien.
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribu-

ción inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36063", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre, a las 15 horas y 30, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de cincuenta centésimos ($ 0.50) el metro cuadrado, o sea un total de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos ($ 691.76), el referido bien, sito en esta sección, manzana 9|33 del Pueblo Victoria, solar número 8, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, más o menos, al Este sobre la calle Américo Vespucio, hoy V. Yáñez y Pinzón, por igual extensión en su contrafrente al Oeste; sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros, más o menos, sobre calle pública; al Sud, en donde forma esquina con la calle Américo Vespucio, hoy V. Yáñez Pinzón, por igual extensión en el otro lado, al Norte, en donde linda con Pedro Ferrari y otro. Area: un mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados 5.269, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3825-v.dic.24.

GRACIANO ABELLEIRA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Gasparina Mello de Sosa, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don Graciano Abelleira, procederá a vender en remate público, con la base de tres mil trescientos pesos, y en el lugar en que se hallan ubicados, los siguientes inmuebles: Dos solares y medio de terreno, con los edificios y demás mejoras, situados en la planta urbana de la Villa de Santa Rosa del Cuareim, en la manzana número 69, y señalados con los números 68, 69 y 71, midiendo uno de ellos veintiocho metros, cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, y cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur. Otro mide veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur. Estos dos solares, por hallarse contiguos, tienen los siguientes límites: por el Norte y Este, las calles Montevideo y Rocha; por el Sur, don Antonio Galli, y por el Oeste, doña María Nieves de Rosés; y el medio solar mide 16 metros trescientos veintiún centímetros de frente al Este, por veintiocho metros, trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo al Sur; lindando: al Norte, con don Gaspar Xavier de Mello; al Sur, con don Miguel Llanta; al Este, con la calle Rocha por medio, con don Francisco Bini, y al Oeste, con don Antonio Galli. Dichos inmuebles pertenecen en propiedad a doña Gasparina Mello de Sosa, don Eugenio Xavier de Mello y doña Manuela Xavier Mello de Figueira, en común y proindiviso, y por no ofrecer cómoda división los referidos solares ni los edificios construídos en los mismos, se ha decretado dicha venta en los autos predichos, a pedido de la prenombrada doña Gasparina y con la conformidad de los demás interesados. Se previene: 1.o Que la venta será presidida por el señor Juez de Paz de la 7.a sección; 2.o Que no se admitirá oferta que no mejore la base de tres mil trescientos pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del suscripto y a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.30-3573-v.dic.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 24 del mes que rige, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en el pueblo de Cerrillos, de este Departamento, con 37 metros 50 centímetros al Norte, lindando con Agustín Odella; igual extensión al Sur, con Juan Lucian; 22 metros 75 centímetros al Este, sobre calle pública, y 23 metros 50 centímetros al Oeste, con Juan Berrutti. Otro terreno contiguo al descripto, que linda: al Sur, con la calle Tajes, 36 metros 50 centímetros; al Norte, con terreno descripto; al Este, calle por medio, con Juan Lucian, y al Oeste, con el mismo señor. Estos solares forman un solo lote; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, señalado con el número 9 de la manzana número 8, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle San Isidro; por 38 metros 655 milímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Sur a la calle Artigas, lindando al Norte, con Juana Vidal de Goldaraz, y al Este, con Inés Vidal. Los bienes ubicados en Cerrillos están aforados en 800 pesos, y el situado en esta ciudad, avaluado en 3.400 pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que las propiedades tienen para el impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor consignará, en garantía de su oferta el diez por ciento; C) Que la escritura de compromiso, la escritura definitiva, certificados, impuesto universitario, y el dos por ciento de comisión al rematador serán de cargo del comprador; D) Que las fincas están actualmente arrendadas, sin contrato escrito; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a los efectos de lo que etsablece el artículo 909, inciso 2.o, y por ampliación del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Francisco Dini. — Canelones, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3768-v.dic.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Carlos Conrado Hugli, se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, proindivisa con otra fracción de mayor área, propiedad de Federico Hugli, situada en la Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas 3.646 metros, lindando: al Norte, con Estéban Zerpa; al Sur y Este, con Carlos Sshusselin, y al Oeste, camino por medio, con José Malsthein. La venta se efectuará sobre la base de ciento diez pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3513-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.500.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Diciembre 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3789-v.dic.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el dieciséis de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en la casa de la sucesión de Pedro S. Cantera, calle Presidente Feliciano Viera esquina Avenida General Flores, el martillero don Alberto Flores, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, procederá a vender por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación los bienes muebles cuyo inventario y avalúo estará de manifiesto en el acto del remate. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Pedro S. Cantera; sucesión", que tramita en este Juzgado; B) Que el pago del precio se hará al contado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.1.o-3582-v.dic.16.

JUAN MIER VELAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Mier Velázquez, y con asistencia del señor escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número once de esta propia ciudad, compuesta de un área superficial de dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesión Félix Savoya y Juan Gorlero. Este bien ha sido retasado en la cantidad de pesos 3.000.00 (tres mil pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. La escritura de compraventa y certificados serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 24 de 1920. — Justo Schiaffino.

Dic.2-3612-v.dic.17.

MANUEL D. LARROSA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Nicolás H. Solari contra los sucesores de Silverio Mateo Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre, de las 14 horas a las 15, el martillero don Manuel D. Larrosa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en las puertas de este Juzgado, al mejor postor, la siguiente propiedad de los ejecutados: un terreno y finca y sus mejoras, ubicado en el pueblo Aiguá, compuesto de una superficie de un mil doscientos setenta y cinco metros, cuarenta y siete decímetros y ochenta y un milímetros, y linda: al Nordeste, con la Avenida General Artigas; al Este y Sudoeste, con Juan Vertiz; al Sudeste, Serafina Tabeira, y al Noroeste, calle 19 de Abril. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.7-3753-v.dic.22.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Ventura López, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los solares 8 y 9 de la manzana número 70 de la planta urbana de esta ciudad, y de la casa en ellos edificada, inmueble que está situado en la calle Santa Lucía esquina Ceballos, y que se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 1.650 pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 4 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3516-v.dic.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente rotulado "Buenaventura Justo Silva contra Jeremías G. de Mello y Baltasar Araújo, cobro de pesos", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo futuro, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los solares 5 y 7 de la manzana número 40 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y plantaciones que en ellos existen, los que han sido tasados en 550 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 11 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3512-v.dic.11.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Diciembre, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios en él construídos, plantaciones y mejoras, compuesto de dieciocho mil doscientos sesenta y dos metros sesenta y tres decímetros cuadrados sita en el "Barrio Artigas", ubicado en el paraje "Los Corrales", sección 3.a, zona 2.a del ejido de esta ciudad del Salto, formada por los lotes números veinticinco al treinta y tres inclusive de la fracción A del plano de subdivisión formado para la venta, lindando: al Norte, con terreno fiscal; al Sur, frente a la calle número 2, en una extensión de ciento ochenta y siete metros; al Este, lote número treinta y cuatro, y al Oeste, con el número veinticuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Gotardo Zanotta contra Justo Cigaran, por ejecución de hipoteca. — Salto, Noviembre 26 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.30-3571-v.dic.15.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público un automóvil de marca "Ford" número 458 de inscripción de este Concejo Municipal, tasado en la cantidad de quinientos pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los dos tercios de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don José P. Villar contra Alfredo M. Salgado y Carlos S. Silva por cobro de pesos. — Salto, Diciembre 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.7-3749-v.dic.22.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha quedado disuelta la sociedad Luis Lambert y Compañía que giraba en esta plaza y en Mercedes (Soriano), quedando a cargo del activo y pasivo de la sucursal de Mercedes el socio Luis Lambert y de la casa matriz de Montevideo los socios señores Walther Langguth y Walter Haar. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Walther Langguth. — Walther Haar. — Luis Lambert.

Dic.10-3833-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Se disolvió legalmente la sociedad comercial Arbiza y Vázquez, de Artigas, cargando con el activo y pasivo don Exequiel Ulpiano Arbiza. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 7 de 1920. — Exequiel U. Arbiza. — Eduardo M. Vázquez.

Dic.10-3830-v.dic.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Leopoldo Dodero todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel de Bayone", establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Convención. A los efectos hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1920. — Francisco De Gregorio.

Dic.10-3822-v.dic.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicolás Guede las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. — Olimar Chico, Diciembre 3 de 1920. — Francisco Martínez.

Dic.10-3838-v.dic.30.

Al público y al comercio

Con esta fecha he prometido vender a la razón Di Gliulo y Amorelli la casa de comercio del ramo de casa de cambio, préstamos y anexos establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Andrés Uhalt.

Dic.10-3836-v.dic.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos comprado al señor Julio Moreau las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fornituras poseía este señor en esta ciudad, en la calle Convención número 1380. —Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Becker Studer y Cía.

Dic.9-3785-v.dic.29.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Spanó Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2008. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Fabio Moresco.

Dic.9-3778-v.dic.29.

Al comercio y al público

Participo que por intermedio del rematador don Enrique C. Lages he prometido vender a favor de don Antonio Lacuanite las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1447. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas de remates y balances del señor Lages, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de serles satisfechos éstos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — César Castelli.

Dic.7-3657-v.dic.28.

Al comercio y al público

Braulio Regil, establecido con casa comercial en la calle Cuñapirú número 1601, hace saber al público que ha formado sociedad con los señores Aquiles Bruzzone y Camilo Arijón, y por lo mismo llama a sus acreedores propios para que presenten sus cuentas en la expresada casa donde les serán abonadas, según corresponda. La sociedad Braulio Regil y Cía. ha iniciado sus operaciones el 1.o del corriente, y con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Braulio Regil.

Dic.7-3747-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alfredo Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 906, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1920. — Ardoino J. Rebagliatte.

Dic.7-3766-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Celle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fraternidad (Paso del Molino), esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. —Zaglio y Reyes.

Dic.7-3746-v.dic.28.

Al público y al comercio

Los que suscriben han prometido vender a los señores José Estefanell (hijo), Antonio Pons, Jaime S. Argelaguet, Juan I. Pagani, José Oreggioni, Carlos Braschini, Manuel Hitta, Ambrosio Guesamburo y Juan Indiano el establecimiento comercial denominado "Molino y Fidelería del Puerto", sito en la calle 8 de Octubre, esquina Coronel Pinilla, de esta ciudad. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 3 de 1920. — Fraschini (hijo) y Hermanos.

Dic.7-3754-v.en.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Romero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Canelones número 1799, esquina Yaro número 1201, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Manuel Soba.

Dic.6-3715-v.dic.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor don Evaristo Villar la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 60, denominada "Nuevo Porvenir", y que gira bajo la razón social de García Hno. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, a los efectos derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pita García.

Dic.6-3720-v.dic.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Luis Doldán la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Aurora número 60, denominada "Nuevo Porvenir", y que gira bajo la razón social de García Hno. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, a los efectos de derecho. —Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Antonio Más.

Dic.6-3721-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en el Camino Lezica sin número, esquina Pinta (Villa Colón), que giraba bajo la firma de Cotignolo y Perrone, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Perrone. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Cotignolo y Perrone.

Dic.6-3724-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros a los señores Ferioli Hnos. el negocio de almacén sito en la calle General Pagola número 60 (Pocitos). — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Marcelino Pérez.

Dic.6-3705-v.dic.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Luis y Rodolfo Fascioli el almacén de mi propiedad sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Luis Fascioli.

Dic.6-3723-v.dic.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que a contar del 31 del corriente quedará disuelta la sociedad que bajo la razón de García y L'Hopital teníamos constituída para ocuparnos de consignaciones de frutos del país, compra y venta de mercaderías en general, representaciones y comisiones, con escritorio en la casa número 1060 de la calle Galicia, de esta ciudad, que queda fijada para las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Pablo García. — Esteban L'Hopital.

Dic.6-3725-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balan-

ceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2651, esquina a la de Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Marcelino Escariz.

Dic.6-3713-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel I. Parnas el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Grecia número 352 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Rafael Dubinsky.

Dic.6-3714-v.dic.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Pascual Russo y Juan José Pesano mi casa de comercio de almacén por mayor y venta de cereales que en esta plaza gira bajo mi sola firma. — Durazno, Diciembre 1.o de 1920. — Germán Russo

Dic.6-3739-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Mario Ferraz y Bernárdez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Abayubá número 2808, para la explotación del ramo industrial de baldosas, mosaicos y sus similares, quedando a cargo del referido negocio el señor Miguel Cocito. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Domingo Helgue Hor. — Miguel Cocito. — Francisco Espinosa.

Dic.6-3706-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Muñiz y Laureiro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Galicia número 2301, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Manuel González.

Dic.3-3627-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Lezica y Santa María, que giraba bajo la firma de Juan Balbuena y Hno. y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Daniel Balbuena. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Daniel Balbuena. — Juan Balbuena.

Dic.2-3619-v.dic.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Nicolás Pereiro ha prometido en venta a los hermanos Valentín y José Andrade y Perfecto Rieiro la "Panadería del Pilar", sita en la calle Durazno números 1086 y 1090, con todos sus anexos y útiles, llamándose a los acreedores del enajenante para que concurran con sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía de D. E. González, calle Rincón número 507, de 14 a 18 horas, a percibir su importe. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Nicolás Pereiro.

Dic.2-3618-v.dic.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Francisco Cassanello Valle el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — José Vigo.

Dic.2-3617-v.dic.22.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he convenido con don Teófilo J. Ballabio en venderle mi negocio en el ramo de carnicería, sito en la calle Fraternidad número 202, a fin de que todos los que se consideren con derecho a efectuar algún cobro deben hacerlo en el término de treinta días en el mismo local, pues, vencido el plazo no se oirá reclamo de ninguna especie por parte del comprador. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Amancio Ojeda. — Teófilo J. Ballabio.

Dic.2-3624-v.dic.22.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Infante la casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado, etc., de mi propiedad, denominada "Salón Ideal", y establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 481. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio se servirán pasar por la misma con sus justificativos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación; pasado dicho término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Juan Costela.

Dic.2-3626-v.dic.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan María Aires mi casa de comercio que en los ramos de lechería y chocolatería al por menor sita en esta Capital, casa número 279 de la calle Buenos Aires, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Louisa P. Labarrere.

Dic.2-3604-v.dic.21.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que con fecha de hoy he vendido a los señores Luis Despeyroux y Zelmira Despeyroux el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — José Taracido.

Dic.1.o-3599-v.dic.21.

Al público y al comercio

Por la presente hago constar que ha quedado en absoluto sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre el firmante y don Manuel Esmoris el 20 de Octubre, referente al negocio de almacén ubicado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. —José Sande.

Nov.29-3552-v.dic.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en este paraje el 21 del corriente por el escribano don Julio A. Zuasnábar, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ropería, etc., bajo la razón social de Juan Alvarez y Cía., formada por los que suscriben, constituyéndose otra sociedad bajo la razón social Frandal Hnos., que trabajará en los mismos ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, y que está formada por los mismos componentes de la anterior a excepción del señor Juan Alvarez. — Cuñapirú, Noviembre 22 de 1920. — Juan Alvarez.— Valentín A. Grandal. — Mario Grandal.

Dic.1.o-3589-v.dic.21.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber a todos los interesados que por documento privado, suscripto en esta fecha, hemos disuelto en absoluto, y a partir desde el 1.o del corriente mes, la sociedad comercial que en el ramo de sastrería, y bajo la leyenda "Sportman", giraba en esta Capital, calle San José número 970, con la firma Filevich y Petterman, habiendo quedado el socio Elías Petterman a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Filevich y Petterman.

Dic.4-3686-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado tomar de socio colectivo del comercio que tengo establecido en el ramo de almacén y café, situado en la Avenida General Flores número 2800, esquina a la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, al señor Manuel Fernández, y cuya sociedad girará bajo la razón social de Fajo y Fernández, para que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Fajo.

Dic.4-3682-v.dic.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Restaurant Español", sito en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad, a los señores Pedro y Horacio Chocho. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Noviembre 29 de 1920. — Francisco. Ríos.

Dic.4-3680-v.dic.24.

Al público y al comercio

Aviso que he prometido vender al señor José Moar el comercio que en los ramos de almacén, tienda y depósito de frutos del país tengo establecido en Bifurcación, 7.a sección de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 29 de 1920. — Marcelino Cabrera.

Dic.4-3679-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Joaquín Lorenzo la parte que me corresponde en el comercio denominado "Café del Progreso", establecido en esta plaza, calle 25 de Agosto números 274 al 278. Se hacen estas publicaciones a fin de que los acreedores pasen por esta casa antes del 31 del corriente mes, día en que se firmará la escritura de venta, con el objeto de que se les reconozcan sus créditos. — Cándido Otero.

Dic.4-3690-v.dic.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a don Máximo R. Gallegos la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería gira bajo mi firma (Carlos María Bürmester), situada en el Paso de Batoví, 4.a sección del Departamento de Rivera, vendiéndole las mercaderías y demás existencias a dicho señor Gallegos, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo de los señores Bürmester y Jauregui, quienes son los que han integrado el capital que gira esta casa. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920.

Dic.4-3648-v.dic.24.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Icodero Leopold las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería y chocolatería, matriculada con el número 971, tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia número 1466. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Esteban Pereyra.

Dic.4-3684-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Lorenzo Pulleiro el comercio en el ramo de restaurant y café denominado "Bar y Restaurant Especial", establecido en la casa esquina de la calle Miguelete número 1850, y República número 1899, de esta ciudad, debiendo hacerse en dicha casa las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. —Bernardo López.

Dic.4-3659-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Real en tres del corriente mes y año, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Umpiérrez, Sala y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fulgencio Umpiérrez. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1920. —Fulgencio Umpiérrez. — Ramón Sala. — Emeterio C. Umpiérrez. — Joaquín Eguren Mederos.

Nov.29-3531-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza he comprometido en venta la casa comercial que tengo en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sastrería, cuya venta la efectuaré en favor de los señores Laudelino Prieto, Roger Cardoso y Julián Prieto Cardoso, quienes tomarán a su cargo el activo

y pasivo de dicha casa. Esta publicación se hace por el término y a los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Manuel Pagola.

Nov.29-3541-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Rial y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — García y Fernández.

Nov.29-3547-v.dic.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Veira con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía en el ramo de envases de vidrio, pasando todo el activo y pasivo a los socios José y Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Juan Barnechegaray, y quedando desligado de ella el otro socio José Gercar, debiendo continuar entre aquéllos y bajo la misma razón social de Gercar, Carreño y Compañía, la explotación de la fábrica de vidrio que se denomina "Cristalería Uruguaya". — Montevideo, Noviembre 19 de 1920.

Nov.25-3487-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 138, esquina San Carlos, que giraba bajo la firma de Pedro C. Giudice y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro G. Giudice. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Pedro C. Giudice y Compañía.

Nov.26-3503-v.dic.16.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a don Juan Guerra Bermúdez mi casa de comercio que en los ramos de fábrica de camisas, cuellos, puños, sombrerería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Convención número 1369. De acuerdo con las disposiciones de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Juan Antonio Maestro.

Nov.26-3518-v.dic.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que ante el escribano Antonio Julio Botta fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mañosas y Bernasconi en la casa denominada "La Liquidadora" (casa de remates), calle 18 de Julio número 1769. El señor Bernasconi vendió en la misma escritura el activo y pasivo al señor Mañosas. El que tenga algo que reclamar deberá concurrir a la propia casa. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Florencio Mañosas. —A. N. Bernasconi.

Nov.25-3496-v.dic.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Lista y Manuel Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto número 1152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Manuel Lista.

Nov.24-3450-v.dic.14.

Al comercio y al público

Comunico que con esta fecha he vendido a don Pedro Andreu la parte que me correspondía en el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en esta localidad bajo la razón social de Mascetti y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Juan L. Laceze, Noviembre 24 de 1920. — Alfredo Acosta.

Nov.26-3515-v.dic.26.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Juan Pigni.

Nov.25-3485-v.dic.15.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Laureano Areal y Luis Alberto Meneses la casa de comercio que en el ramo de café tengo ubicada en Maroñas, de este Departamento, calle José Guerra número 81. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Antonio Suárez.

Nov.25-3484-v.dic.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Salustiano Cobas e Hijos el taller de bulcanización que tenemos establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo números 780 y 782. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Salles y Fariña.

Nov.24-3471-v.dic.14.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que vendí al señor Ramón G. Britos la fábrica de galleta y fideos ubicada en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera. — Estación Tranqueras, Noviembre 23 de 1920. — Pedro Campos.

Nov.23-3438-v.dic.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender en favor de mis hermanos Luis y Rodolfo Vadone mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas y demás anexos sita en esta villa, en la calle Rivera esquina Colonia, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal. — Santa Lucía, Noviembre 22 de 1920. — José Vadone.

Nov.23-3440-v.dic.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Néstor M. Amorín y Primitivo P. Ferreira el taller mecánico denominado "El Inglés", que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número 2771 del Camino Millán. Y a los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en la ley de la materia, emplazamos a todos los que se consideren con derechos a que concurran al domicilio indicado a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo legal. — Ing. E. Chiancone y Compañía.

Nov.23-3442-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de frutos del país giraba en esta plaza bajo la firma de Bruno y Pisciottano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio F. A. Pisciottano. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1920. — José Bruno. — F. A. Pisciottano.

Nov.23-3439-v.dic.13.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender al señor don Félix Mohorade mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 765, denominada "Mensajeros Mercurio". De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Enrique Arioni. — Félix Mohorade

Nov.23-3415-v.dic.13.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber que en nuestra calidad de herederos de nuestro hermano Pedro G. Larralde vendimos el día 25 de Enero último a don Jesús Arán la fábrica de dulces y caramelos que nuestro hermano Pedro G. Larralde tenía establecida en la casa calle Agraciada número 1885, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores la misma fábrica. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Esteban Larralde. — Nicolás Larralde. — María L. de Cenoz. — Gregorio J. Cenoz.

Nov.23-3441-v.dic.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Luis R. Magliano la parte que me corresponde de las existencias del negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía en sociedad con el señor Juan Quadri, calle Carapé número 2264, esquina Patria, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Magliano y Quadri. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, que firman también los interesados. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José María Raposo. — Luis R. Magliano. — Juan Quadri.

Nov.23-3410-v.dic.13.

Al comercio y al público

Cumpliendo con las prescripciones de la ley de la materia, de Septiembre 26 de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y café teníamos establecida en esta ciudad, calle Artigas esquina Avenida Asencio, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Félix Ruiz, que continuará los negocios de la casa. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Miguel F. Muapel. — Félix S. Ruiz.

Nov.22-3375-v.dic.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores David López y Hno. mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 748. Los que se consideren acreedores de este comercio se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Antonio Laquaniti.

Nov.22-3402-v.dic.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por convenio suscripto por los interesados el doce del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el negocio de abastecedores habían constituído los suscriptos, y que funcionaba bajo la firma de Barreira, Villamil y Oyenard, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Barreira Villamil, calle Cerro Largo número 915, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Juan Oyenard. — C. Barreira Villamil.

Nov.22-3403-v.dic.12.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he concertado con don Domingo Sabalsagaray Arronga la venta de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billar que tengo establecida en la ciudad del Rosario. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Estanislao Pedrozzo.

Nov.15-3195-v.dic.15.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a la firma Pereira y Clavelli las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de venta de cereales, forrajes y anexos tengo establecida en esta Capital, en la calle Coronel Alegre número 27, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa expresada dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Manuel Alonso Camesella. — Pereira y Clavelli.

Nov.26-3514-v.dic.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarrelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. D.
Bartelli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. D.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet.
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandúglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggia y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Paisen de Corrazo E.
Perrone de Cerviere E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto

S

Sposito Emilio.
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (h.) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivó y Cía. Antonio.

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gandella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Hortal (hijo) Miguel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Richardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Seré Héctor A.
Segundo y Cía. H.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Sacharías y Cía. J.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Gallán María L.
Darneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Rubini Domingo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920

3763-pte.1016.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SARIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchillas de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

3692-pte.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

El que suscribe ha prometido vender a los señores don Ulises Bonnafón y don Rufino Ambrosio el establecimiento comercial denominado "Molino de San José", sito en la Estación Montes, vía a Minas, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores por cualquier título de ese establecimiento deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Ricardo Scavino.

Nov.22-3408-v.dic.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por los suscriptos que giraba con la firma de Alfredo M. Frigerio y Compañía ("Cambio Americano"), emplazando a todos los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal a la casa número 1379 de la calle Yí, en esta ciudad. —Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Alfredo M. Frigerio. — Ennio Jannicelli.

Nov.22-3406-v.dic.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan y M. Longeri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Pereyra y Cía.

Nov.20-3354-v.dic.10.

Venta de negocio

A los fines previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender a don Alfredo Mugnoni el almacén de comestibles, billar y anexos que tengo establecido en la Avenida General Artigas y cercano a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay existente en esta ciudad. Quedan, pues, prevenidos, y a efectos ulteriores todos los que tengan cuentas contra mi comercio pasen a cobrarlas dentro de quince días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1920. —Guillermo Monfiglio.

Nov.20-3358-v.dic.10.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de tapones fusibles, cortacircuitos, llaves e interruptores, de acuerdo con el pliego de condiciones y croquis que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la institución, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Gerencia hasta el día 21 de Febrero próximo, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. —La Gerencia.

Dic.11-3640-v.dic.11.

Provisión de contadores

Llámase a licitación para la provisión de 10.450 contadores monofásicos y trifásicos para corriente alternada y 500 contadores bifilares para corriente continua, según los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán en la Gerencia de la Institución hasta el día 29 de Marzo próximo venidero, a las 11 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

Dic.11-3650-v.dic.11.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1918, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — La Secretaría.

Dic.11-3845-v.en.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8302

Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KISS-ME"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la clase 66.a). Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3856-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la sucesión Tomás Murphy solicitando permiso para encallar el camino departamental que partiendo de la Estación Arroyo Grande conduce al Paso del Puerto en la barra del río Yi con Río Negro, en la parte que atraviesa una fracción de campo que dicha sucesión posee en la 3.a sección de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, las fracciones de José López Guerra y Domingo Laurnaga; al Sur, Juan Couture, Sixto Beloqui, Juan y José Benia; al Este, las sucesiones Irazábal, Ibarburu y Arabeyti, y al Oeste, Hugo Tideman y Domingo Laurnaga.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Diciembre 5 de 1920. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.11-3860-v.en.12.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO CORREA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA JOSEFA BARRUTI PREGO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1566-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAMPIOTTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Hocquart número 1465, y doña CAMILA FRANCISCA TOSCANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civi.

1567-v.dic.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LACO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SARA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1564-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ELEUTERIO BAGNASCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Curiales número 1546, y doña ISABEL MACHADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1565-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIANO CASTRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1484, y doña MARIA FILOMENA DI JACOVO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil.

1568-v.dic.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRANDO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1599, y doña MARIA RIMOLDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1562-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORIA ARBIDE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paysandú número 981, y doña OFELIA MATILDE SOSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1561-v.dic.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBON, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Vilardebó sin número (Unión), y doña PETRONA JAIME, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1563-v.dic.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el camino Aldea número 9, y doña MARIA SEVERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1559-v.dic.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SAMUEL CAMACHO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión entreineur, domiciliado en Maroñas, y doña IDA SERRATO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Azambuya número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1558-v.dic.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JOSE GANDULA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Tajes número 18, y doña BIBIANA SPERONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1560-v.dic.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO TURINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 10, y doña MARIA ROSA LUALDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número, esquina Nogueira.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1569-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVIO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 300, y doña AMANDA VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Abayubá número 2704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1570-v.dic.18.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo que dispone el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excma. Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 1.o del corriente, previo juramento de estilo, autorizó al ciudadano don Rafael F. Ruano Fournier para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — J. Cubiló, Secretario.

Dic.11-3858-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaído en los autos testamentarios de Miguel Alvares y Carmen Susviela de Alvares, se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Noviembre último se ha mandado expedir segunda copia, por extravío de la primera, de la hijuela que correspondió a don Víctor Saturnino Alvares Susviela en la partición de los bienes dejados por los cónyuges don Miguel Alvarez y doña Carmen Susviela, expedida por el escribano don Benito Montaldo el 24 de Diciembre de 1898, declarándose nula y sin valor alguno la primer copia expedida de dicha hijuela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.11-3864-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bigay o Bigay Guinart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.11-3856-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3846-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Escolástico Imas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3847-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Infanzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3839-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Lamas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3840-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Célica Giménez de Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3841-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adoración Techera de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3842-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea María Juana Antonieta Clouzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3843-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arístides Vidal Bogado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3844-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3059-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Miguel o Ricardo Miguel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria meyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3862-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a todos los herederos o causahabientes de doña María Durañona para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente seguido por doña Celestina y Antonia Bolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.11-3848-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Delgado de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3852-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3851-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.11.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 22 del corriente, a las catorce horas.

Remataré los muebles y objetos que adornan la casa calle Marcelino Sosa número 2337 e Independencia.

Muebles de sala, dormitorio, comedor, cristales, loza, sillas, cuadros al óleo, arañas y brazos para luz eléctrica, baño esmaltado, lavatorio, toldo, casilla de madera, glorieta ídem, zarzo de hierro e infinidad de objetos que no se detallan por su mucha extensión.

Se previene que ésta venta ha sido decretada en autos "Sucesiones de doña María C. Fitz Patrick de Dasque y otros", radicados en el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno.

Comisión de venta: cinco por ciento, a cargo del comprador. Entrega al día siguiente. Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Dic.11-3857-v.dic.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Manzoni el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1333. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Rodolfo Pensato.

Dic.11-3863-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Toribio Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras que tengo establecida en esta Capital en la calle Galicia número 1535. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de treinta días en la casa expre-

sada. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Teresa Prestera. — Toribio Martínez.

Dic.11-3865-v.dic.31.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio de esta plaza que por escritura de la fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos constituído una sociedad colectiva para continuar el giro de la casa comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 399. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Isaac Bella. — Iesua Lebi. — Jaime Colodro.

Dic.11-3849-v.dic.31.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver y liquidar amigablemente la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio de zar y restaurant denominado "De la Bolsa", sito en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, bajo la razón Quintas y Puig. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a los que se consideren nuestros acreedores pasen por el indicado negocio a fin de series pagadas sus cuentas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Ramón Quintás. — Joaquín Puig.

Dic.11-3850-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor José Puentes el negocio de mi propiedad, sito en la calle Recinto número 313. — Teresa Buttilliero.

Dic.11-3861-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tolosa y Gutiérrez, en el ramo de vidriería y anexos, quedando a cargo de don Juan Tolosa todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Minas, Diciembre 6 de 1920. — Juan Tolosa. —Roberto Gutiérrez.

Dic.11-3854-v.dic.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Manuel García y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Francisco Roig.

Dic.11-3859-v.dic.31.